SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ROBÓTICA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS STEM Y DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que

se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Por consiguiente;

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, actuando de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, convoca a los interesados a participar en el presente proceso de selección y a los veedores ciudadanos a ejercer vigilancia sobre la gestión pública contractual.

Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SE-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ROBÓTICA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS STEM Y DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, para su estudio y análisis. El documento puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación dará cumplimiento al principio de publicidad mediante la publicación de los documentos del proceso en el SECOP II, plataforma en la que los interesados podrán consultarlos.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, está interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE**

ROBÓTICA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS STEM Y DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a suministrar, entregar y, cuando corresponda, instalar y poner en funcionamiento los bienes y componentes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el presente pliego de condiciones y sus anexos.

En consecuencia, el contratista deberá suministrar los elementos y ejecutar las actividades y servicios conexos que se describen en los cuadros siguientes, en las cantidades, características y condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo con las fichas de especificaciones técnicas y las necesidades identificadas en los documentos del proceso.

Cantidades y unidades de medida

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant. por institución	Cant. total
1	Kit de robótica educativa	Kit	20	60
2	Robot didáctico programable con control remoto	Unidad	10	30
3	Libro educativo impreso (Estudiante / Docente)	Unidad	60	180
4	Licencia institucional de plataforma web educativa, vigencia 24 meses	Licencia	1	3
5	Capacitación docente en uso y manejo de implementos de robótica y tecnología (20 horas)	Servicio	1	3
6	Soporte técnico y pedagógico durante la ejecución del contrato	Global	1	1

La cantidad de veinte (20) kits por institución obedece a que cada kit constituye una estación individual de trabajo, lo que permite que cada estudiante de un grupo de hasta veinte (20) desarrolle las actividades de manera autónoma y no por observación, condición necesaria para el desarrollo efectivo de las competencias prácticas del área.

Ítem 1 — Kit de robótica educativa (60 kits)

Cada kit debe constituir una estación individual de trabajo en electrónica y robótica, compuesta por veinte (20) referencias.

Requisitos funcionales de la placa controladora

La placa principal de circuitos deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos, cada uno de los cuales responde a una necesidad pedagógica u operativa del programa:

N.º	Requisito funcional mínimo	Justificación
1	Disponer de mínimo cinco (5) puertos de conexión para módulos didácticos, con capacidad de operar los cinco de forma simultánea, sin multiplexación externa, sin expansores adicionales y sin necesidad de desconectar módulos entre actividades.	Los proyectos integradores del programa combinan simultáneamente sensores de entrada, actuadores y pantalla. Si el estudiante debe intercambiar módulos, no puede construir el proyecto completo ni depurarlo.
2	Soportar el protocolo I2C en cualquiera de los puertos disponibles, sin puerto dedicado ni posición fija para los módulos que lo utilicen.	Permite que el estudiante ubique el módulo según su montaje físico y no según una restricción de la placa; reduce los errores de conexión y evita reescribir el código al cambiar de puerto.
3	Contar con conectores estandarizados y polarizados, idénticos entre todos los puertos, que impidan físicamente la conexión invertida o cruzada de los módulos.	Es material de uso escolar y manipulación intensiva; la conexión invertida es la principal causa de daño en dotaciones de este tipo.
4	Incorporar protección contra inversión de polaridad y contra cortocircuito en la alimentación y en los puertos de módulos.	Protege la inversión pública frente al error de manipulación en el aula.
5	Integrar un microcontrolador con Wi-Fi y Bluetooth incorporados en la propia placa, sin módulos externos adicionales.	Habilita las actividades de comunicación y control remoto sin costo ni montaje adicional.
6	Permitir la carga de programas por conexión USB y de forma inalámbrica, sin requerir instalación de controladores propietarios en el computador.	Los equipos de las instituciones oficiales suelen tener restricciones de instalación por políticas de TI.
7	Ser plenamente compatible con los módulos del numeral 3.2.4 y con el robot del ítem 2, sin adaptadores, y programable desde la plataforma del ítem 4.	Garantiza que los tres componentes de la dotación operen como un único sistema y concentra la garantía en un solo responsable.
8	Contar con elemento de salida y elemento de entrada integrados en la propia placa (indicador luminoso direccionable y pulsador), operativos sin conectar módulos.	Permite iniciar las primeras actividades desde el momento de la entrega, sin depender del ensamble previo de módulos.

Herramientas y estación de trabajo (6 referencias)

Componente	Unidad	Cant. por kit
Kit de soldadura con estaño, flux, cautín y base de cautín con tapete de silicona	Kit	1
Juego de destornilladores variados	Juego	1
Pinzas	Unidad	1
Cortafríos	Unidad	1
Cinta aislante	Unidad	1
Extractor de gases de soldadura	Unidad	1

Electrónica principal (3 referencias)

Componente	Unidad	Cant. por kit
Placa principal de circuitos, conforme a los requisitos del numeral 3.2.1	Unidad	1
Microcontrolador con Wi-Fi y Bluetooth integrados	Unidad	1
Cable de datos USB tipo C	Unidad	1

Módulos didácticos (11 referencias)

Todos los módulos deberán ser intercambiables entre los cinco puertos de la placa, con el mismo conector, y su lectura o accionamiento deberá estar disponible tanto en programación por bloques como en lenguaje de texto desde la plataforma del ítem 4.

Componente	Unidad	Cant. por kit
Módulo sensor de luz	Unidad	1
Módulo sensor de sonido	Unidad	1
Módulo matriz de botones	Unidad	1
Módulo buzzer	Unidad	1
Módulo sensor de distancia	Unidad	1
Módulo pantalla OLED (comunicación I2C)	Unidad	1
Módulo switch	Unidad	1
Módulo potenciómetro	Unidad	1
Módulo de puertos digitales	Unidad	1
Módulo joystick	Unidad	1
Módulo limit switch	Unidad	1

Ítem 2 — Robot didáctico programable con control remoto (30 unidades)

Cada unidad debe entregarse completa, con su control remoto y su estuche, compuesta por doce (12) referencias equivalentes a veintidós (22) piezas:

Componente	Unidad	Cant. por robot
Chasis para robot y control	Unidad	1
Batería recargable 7.4 V	Unidad	1
Batería 3.7 V con módulo portabatería	Unidad	1
Motores 400 rpm	Unidad	4
Módulo driver de motor	Unidad	4
Ruedas de silicona con rin	Unidad	4
Módulo joystick	Unidad	2
Módulo pantalla OLED	Unidad	2
Módulo potenciómetro	Unidad	1
Módulo limit switch	Unidad	1

Componente	Unidad	Cant. por robot
Cargador 7.4 V	Unidad	1
Caja estuche para transporte y almacenamiento	Unidad	1

Requisitos funcionales adicionales:

1. El robot y su control deberán construirse **a partir de la misma placa controladora y los mismos módulos del ítem 1**, sin electrónica propietaria distinta, de modo que el estudiante reutilice lo aprendido en la estación de trabajo.
2. El control remoto deberá ser **programable por el propio estudiante**, y no un mando cerrado de fábrica.
3. La comunicación entre control y robot deberá operar **de forma inalámbrica y sin infraestructura de red**, es decir, sin depender de la red Wi-Fi de la institución.
4. El robot deberá ser programable desde la plataforma del ítem 4, por USB o de forma inalámbrica.

Ítem 3 — Material educativo impreso (180 libros)

Currículo completo de robótica y programación, en español, organizado en **tres (3) niveles por edad**, con una intensidad aproximada de **115 horas** de contenido:

Nivel	Edad	Enfoque
Nivel 1	8–11 años	Programación por bloques: luz, decisiones, sensores y movimiento
Nivel 2	12–15 años	Transición de la programación por bloques al lenguaje de texto (C++): variables, señales analógicas y PWM, pantalla, robot autónomo
Nivel 3	16–18 años	Programación profesional en C++: comunicación, automatización, IoT, hardware y proyecto final

Cantidad y distribución del material:

Los ciento ochenta (180) libros requeridos se distribuirán así:

- Ciento cincuenta (150) Libros del Estudiante, correspondientes a cuadernos de trabajo de carácter consumible.
- Treinta (30) Libros del Docente, correspondientes a guías de enseñanza con soluciones y rúbricas de evaluación.

Cada Libro del Estudiante y cada Libro del Docente deberá contener de manera integral los tres (3) niveles de formación: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3. En consecuencia, los niveles de formación no corresponden a libros independientes ni se contabilizan como unidades adicionales.

Especificaciones del material:

- Cada **Libro del Estudiante** deberá contener los contenidos correspondientes a los tres (3) niveles de formación y ser de carácter consumible.

- Cada **Libro del Docente** deberá contener los contenidos correspondientes a los tres (3) niveles de formación, incluyendo guía de enseñanza, soluciones y rúbricas de evaluación.
- **Estructura pedagógica uniforme** en todo el programa: enganche, teoría, actividades guiadas, retos de dificultad progresiva, proyecto integrador, reflexión y evaluación.
- **Mínimo cien (100) ejercicios prácticos** en el conjunto del programa, todos ejecutables con el hardware de los ítems 1 y 2, sin requerir componentes adicionales no incluidos en la dotación.
- Cada ejercicio deberá indicar el **puerto de conexión y el montaje** correspondiente, con apoyo gráfico.
- **Correspondencia de contenidos** entre el material impreso y los cursos digitales de la plataforma del ítem 4.
- Objetivos de aprendizaje **medibles** e indicadores de logro por nivel.
- Impresión a color, encuadernado, en idioma español.

Ítem 4 — Plataforma web educativa (3 licencias, vigencia 24 meses)

Usuarios por licencia y distribución. Cada licencia institucional deberá permitir, como mínimo, doscientas (200) cuentas de estudiante y diez (10) cuentas de docente activas de forma simultánea, más una (1) cuenta de administrador para la institución. Las cuentas serán individuales, y la institución podrá crearlas, desactivarlas y reasignarlas dentro del cupo contratado, sin costo adicional.

La cantidad de usuarios se determina considerando que cada institución recibe veinte (20) kits, los cuales permiten atender grupos de hasta veinte (20) estudiantes por sesión. En este sentido, doscientos (200) estudiantes corresponden a diez (10) grupos que pueden rotar sobre la misma dotación durante el año. Las diez (10) cuentas de docente permiten cubrir los cinco (5) docentes previstos por institución y disponer de capacidad adicional para la creación de cuentas de reemplazo, en caso de rotación o cambio de docentes durante la vigencia de la licencia.

Vigencia y activación de las licencias. Cada una de las tres (3) licencias institucionales tendrá una vigencia ininterrumpida de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la activación efectiva de cada licencia y su puesta a disposición de la respectiva institución educativa, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Requisitos funcionales. En consecuencia, cada licencia institucional deberá contar con usuarios individuales para estudiantes y docentes, ser accesible mediante navegador web y cumplir la totalidad de los siguientes requisitos funcionales:

N.º	Requisito funcional mínimo	Justificación
1	**Simulador de la placa física y de sus módulos**, que reproduzca el comportamiento real del hardware entregado —incluida la conexión de módulos a los puertos— y permita ejecutar el programa y observar su resultado sin conectar equipo alguno.	Con veinte (20) kits por institución y grupos que pueden superar ese número, el simulador garantiza que ningún estudiante quede sin practicar y permite continuar el trabajo en casa o durante el mantenimiento de equipos.
2	El **mismo programa** desarrollado en el simulador debe poder cargarse al hardware real	Evita que el estudiante aprenda dos entornos distintos y asegura que la

N.º	Requisito funcional mínimo	Justificación
	sin modificación alguna del código.	simulación sea preparación efectiva de la práctica.
3	Ofrecer **programación por bloques y por lenguaje de texto en el mismo entorno**, con visualización de la equivalencia entre ambos.	Es el mecanismo que soporta la transición del nivel 1 al nivel 3 prevista en el material del ítem 3.
4	Permitir la **carga del programa al hardware directamente desde el navegador**, por USB o de forma inalámbrica, **sin instalación de software local ni de controladores**.	Las instituciones oficiales tienen restricciones de instalación y equipos de bajas prestaciones.
5	Incluir **panel del docente** con seguimiento del progreso por estudiante y por grupo, y generación de reportes descargables.	Permite al docente evaluar y a la entidad verificar el uso real de la dotación.
6	Contener los **cursos digitales correspondientes a los tres (3) niveles** del material impreso del ítem 3, con correspondencia de contenidos y cuestionarios autoevaluables por lección.	Garantiza coherencia entre lo impreso, lo digital y el hardware, y permite al estudiante continuar el trabajo fuera del aula.
7	Operar con **cuentas individuales** para estudiantes y docentes, de acuerdo con los cupos mínimos establecidos para cada licencia, con progreso, programas guardados y resultados de cuestionarios almacenados en la nube y recuperables desde cualquier equipo con acceso a internet y navegador web.	El estudiante no depende del computador donde trabajó la sesión anterior.
8	Estar **íntegramente en idioma español**, incluidos los bloques de programación, los mensajes de error y el contenido de los cursos.	Es material para educación básica y media en Colombia.

Almacenamiento, disponibilidad y recuperación de la información: La información de los usuarios, incluyendo cuentas, progreso, programas guardados y resultados de cuestionarios, deberá almacenarse en servidores del proveedor y ser accesible desde cualquier equipo con navegador web. Para tal efecto, deberán cumplirse como mínimo las siguientes condiciones:

- Disponibilidad mínima del noventa y ocho por ciento (98 %) mensual durante el horario escolar, de lunes a viernes, entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m. El mantenimiento programado deberá ser informado con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas y, preferiblemente, realizarse fuera de dicho horario.
- Copias de seguridad diarias, con una retención mínima de treinta (30) días.
- Restablecimiento del servicio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas ante una falla, con una pérdida máxima de información correspondiente a las últimas veinticuatro (24) horas.
- Tratamiento de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables, incluyendo las medidas de protección correspondientes cuando se trate de datos de niños, niñas y adolescentes.
- La información generada y almacenada en desarrollo del contrato corresponderá a la institución educativa/Entidad, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los titulares de los datos personales.

Finalización de la vigencia de las licencias y entrega de información: El contratista deberá informar a la Entidad, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, la fecha de vencimiento de las licencias.

Hasta por un período de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento de las licencias, la institución podrá acceder y descargar, sin costo adicional, sus listados, información de progreso y reportes en formatos de uso común, como hoja de cálculo o PDF, según corresponda. Durante dicho período, el contratista deberá conservar la información necesaria para permitir su consulta y recuperación.

Vencido dicho plazo, el contratista deberá eliminar la información de manera segura, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y entregar constancia escrita de dicha eliminación, salvo que la Entidad solicite previamente la entrega o conservación de la información en los términos técnica y jurídicamente procedentes.

El material educativo impreso suministrado en desarrollo del contrato es independiente de la vigencia de las licencias y podrá continuar siendo utilizado por las instituciones educativas una vez finalice el período de acceso a la plataforma.

Ítem 5 — Capacitación docente (3 servicios)

Denominación: Capacitación en uso y manejo de los implementos de robótica y tecnología.
Intensidad: diez (10) sesiones de **dos (2) horas** cada una, para un total de **20 horas por institución**, programadas a razón de dos sesiones por semana.
Capacidad: hasta **20 estudiantes y 5 docentes por institución**.
Modalidad: presencial, en las instalaciones de cada institución, con trabajo práctico sobre el kit real.
Certificación: los docentes participantes recibirán certificado de asistencia y aprobación.

N.º	Tema de la sesión	Duración
1	Introducción al kit y seguridad en el manejo de herramientas	2 h
2	Soldadura y ensamble de los módulos del kit	2 h
3	Electrónica básica en protoboard: LEDs resistencias y conexiones	2 h
4	Placa controladora, puertos y carga de programas	2 h
5	Programación por bloques y uso del simulador de la plataforma	2 h
6	Sensores: luz, sonido, distancia y pulsadores	2 h
7	Actuadores: buzzer, pantalla y motores	2 h
8	Armado del robot, drivers de motor y control remoto	2 h
9	Accesorios del robo: punta seguidora de línea y brazo articulado	2 h
10	Programación en lenguaje de texto y proyecto final	2 h
	Total por institución	**20 h**

El cronograma de las sesiones se concertará entre el contratista y cada institución, según la disponibilidad de la jornada escolar. Adicionalmente, el contratista realizará **talleres de arranque con los estudiantes** de cada institución.

Servicios conexos indispensables para la ejecución

1. **Transporte y entrega** de la totalidad de los bienes en las tres (3) sedes que indique la entidad, incluido cargue, descargue y ubicación en el sitio designado.
2. **Verificación de funcionamiento** de cada kit, robot y licencia, en presencia del supervisor del contrato o de su delegado.
3. **Prueba de conformidad técnica en sitio:** previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá demostrar, sobre un kit tomado al azar, (i) la operación simultánea de cinco módulos conectados, (ii) el funcionamiento de un módulo I2C en al menos dos puertos distintos sin cambio de código, y (iii) la ejecución del mismo programa en el simulador y en la placa física.
4. **Creación y activación de los usuarios** de la plataforma para los estudiantes y docentes de cada institución.
5. **Soporte técnico de la plataforma.** El contratista deberá prestar soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato, en relación con la plataforma web educativa y las licencias institucionales activadas. El soporte comprenderá, como mínimo, la atención de incidentes relacionados con las cuentas y usuarios, el simulador, el entorno de programación, el panel docente y sus reportes, la carga de programas por USB o mediante conexión inalámbrica, las actualizaciones y la corrección de fallas. El servicio podrá prestarse mediante atención telefónica, mensajería y correo electrónico, en horario escolar. El contratista deberá proporcionar una respuesta inicial dentro del plazo ofrecido en su propuesta, el cual no podrá superar veinticuatro (24) horas. Cuando la falla no pueda ser solucionada de manera remota, deberá brindarse atención en sitio.
6. **Soporte pedagógico.** El contratista deberá prestar soporte pedagógico durante la ejecución del contrato, orientado a los docentes en el uso de los cursos, el simulador y el panel docente, así como en la articulación de la plataforma con el material educativo impreso. Cada solicitud de soporte deberá quedar registrada, indicando como mínimo la fecha, descripción de la solicitud, atención realizada y estado de cierre. El registro deberá estar disponible para el supervisor del contrato cuando sea requerido.
7. **Reposición** de los elementos que presenten defectos de fabricación, dentro de los términos de la garantía.

Permisos, licencias y certificaciones exigidas

1. **Licenciamiento de software:** el contratista deberá acreditar, mediante certificación del fabricante o titular de los derechos, que se encuentra autorizado para comercializar y licenciar la plataforma web educativa ofertada, con indicación de la vigencia y del número de usuarios habilitados.
2. **Derechos de autor del material educativo:** el contratista deberá acreditar la titularidad o la autorización de uso y reproducción del contenido pedagógico impreso y digital, garantizando a la entidad su uso con fines educativos durante la vigencia del contrato.
3. **Integración del sistema:** el oferente deberá acreditar que el hardware, el material y la plataforma **operan como un sistema integrado**, mediante declaración del fabricante o documentación técnica que demuestre la correspondencia entre los tres componentes.
4. **Conformidad de los equipos:** deberán aportarse las fichas técnicas del fabricante y los certificados de conformidad aplicables a los equipos

eléctricos y electrónicos suministrados, conforme a los reglamentos técnicos vigentes en Colombia para este tipo de productos.

5. **Baterías de litio:** deberán entregarse las hojas de seguridad correspondientes y cumplirse las condiciones de embalaje y transporte aplicables.
6. **Seguridad en el manejo de equipos de soldadura:** dado que el kit incluye cautín y extractor de gases, el contratista deberá entregar el protocolo de seguridad para su uso en el aula y desarrollar la sesión 1 de la capacitación sobre este contenido.
7. **Personal:** deberán aportarse las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del equipo que dictará la capacitación, para aprobación del supervisor del contrato.
8. **Garantías contractuales:** el contratista deberá constituir las garantías que exija la entidad conforme al estatuto de contratación aplicable, incluyendo como mínimo cumplimiento y calidad de los bienes.
9. **Garantía de fábrica:** no inferior a **[12] meses** sobre la totalidad de los equipos, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

1.5. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
60000000	60100000	60106200	60106214	Materiales didácticos de robótica.

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

La modalidad de selección del presente proceso será la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación de menor cuantía como una de las causales de selección abreviada.

De acuerdo con la Circular No. 01 del 2 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, el límite máximo de la menor cuantía para la Administración Central Municipal corresponde a MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000) M/CTE.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($498.080.160) M/CTE., IVA incluido, valor que se encuentra

dentro del límite establecido para la menor cuantía de la Administración Central Municipal.

En consecuencia, atendiendo al valor estimado del contrato y a los límites de cuantía aplicables a la entidad para la vigencia 2026, resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece las reglas especiales aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales de contratación estatal y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con dicha regulación, el procedimiento comprende, entre otras actuaciones, la manifestación de interés por parte de los interesados dentro del término establecido en los documentos del proceso y, cuando resulte procedente, el mecanismo de selección de los interesados que continuarán en el proceso, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La Entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con las condiciones y factores de evaluación definidos para el presente proceso.

En consecuencia, la modalidad de selección adoptada garantiza la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal, permitiendo la participación de los interesados que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia exigidas por la Entidad.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al objeto contractual.

De igual manera, harán parte de las reglas del proceso el pliego de condiciones, sus adendas, las respuestas a las observaciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con ocasión del procedimiento de selección.

En los aspectos no regulados expresamente por las normas especiales de la contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato y con los principios que rigen la contratación pública.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales y jurídicas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales, en los términos previstos en la ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($498.080.160)**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones aplicables a los bienes y servicios objeto del proceso.

Discriminación del presupuesto estimado

El presupuesto estimado se encuentra distribuido en los siguientes bienes y servicios:

- Vigencia 2026

Elemento	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
Kit de robótica educativa	60	KIT	$2.545.564	$597.108	$188.560.320
Robot didáctico programable con control remoto	30	UND	$1.504.436	$352.892	$55.719.840
Libro educativo impreso (Estudiante / Docente)	180	UND	$534.600	$125.400	$118.800.000
Licencia institucional de plataforma web educativa (24 meses)	3	LICENCIA	$20.250.000	$4.750.000	$75.000.000
Soporte técnico y pedagógico durante la ejecución del contrato	1	GLOBAL	$405.001	$95.000	$500.001
			Sub Total		$355.249.930
			IVA 19%		$83.330.231
			Total		$438.580.161

- Vigencia 2027

Elemento	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
Capacitación docente (20 horas por institución)	3	SERVICIO	$16.065.000	$3.768.333	$59.499.999
			Sub Total		$48.194.999
			IVA 19%		$11.305.000
			Total		$59.499.999

Nota 1. Para la determinación del presupuesto oficial la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector el cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

Nota 2. En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Estampillas municipales. (Pro-cultura, Pro-bienestar del adulto Mayor y Pro-Deporte). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilo la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001. Así mismo, mediante el Acuerdo 04 del 20 de mayo de 2026 del Honorable Concejo de Bucaramanga se crea y se reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el municipio de Bucaramanga.

Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir:

PRO-CULTURA: 2% del valor de la base gravable
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: 2% del Valor del Contrato

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.- DEFINICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO – UIS

ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción.

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS

ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación cuenta con disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, con cargo a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **CDP No. 00006660** del 30 de octubre de 2026, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($438.080.160).
- **CDP No. 00006846** del 13 de noviembre de 2026, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.919.840).

Los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027 serán atendidos con cargo a la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, de conformidad con el Acuerdo No. 026 del 11 de noviembre de 2026.

El valor definitivo del presupuesto oficial del proceso corresponderá a la suma de

los recursos destinados para las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras aplicables.

1.8.3 CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para el presente proceso de selección, se cuenta con las Certificaciones del Plan Anual de Adquisiciones correspondientes a la vigencia 2026, expedidas por la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante las cuales se acredita la inclusión de los bienes y servicios relacionados con la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga.

En particular, se cuenta con la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3998, expedida el 27 de octubre de 2026, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($438.080.160) M/CTE., correspondiente a los recursos previstos para la vigencia 2026.

Así mismo, se cuenta con la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 4138, expedida el 13 de noviembre de 2026, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.919.840) M/CTE., correspondiente a la vigencia 2026.

La programación correspondiente a la vigencia 2027 se soportará en los instrumentos de planeación y documentos presupuestales que resulten aplicables para dicha vigencia, de conformidad con la autorización de vigencias futuras y la programación establecida para la ejecución del contrato.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido en la **plataforma de SECOP II.**

1.10 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá ser objeto de convocatoria limitada a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

1.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de manera completa, atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y aportando los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Durante la etapa de evaluación, la Entidad solicitará a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos subsanables que resulten necesarios, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus ofertas en los aspectos que otorguen puntaje, ni acreditar circunstancias ocurridas con

posterioridad al cierre del proceso, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La subsanación de requisitos y documentos se efectuará dentro de los plazos establecidos por la ley, el cronograma del proceso y los requerimientos que formule la Entidad. En todo caso, se observarán las reglas legales aplicables a la oportunidad para subsanar y las consecuencias derivadas de no atender los requerimientos dentro del término correspondiente.

Las solicitudes de subsanación, aclaración o explicación, así como las respuestas de los proponentes, se tramitarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las instrucciones y los plazos comunicados por la Entidad.

Los requisitos relacionados con factores de evaluación y asignación de puntaje no serán susceptibles de subsanación cuando ello implique mejorar o modificar la oferta. Las aclaraciones o explicaciones serán procedentes cuando permitan precisar el contenido de información que ya obra en la propuesta, sin modificar el ofrecimiento presentado.

En virtud del principio de buena fe, las observaciones que presenten los proponentes respecto del proceso o de las ofertas de los demás participantes deberán formularse de manera clara, oportuna y sustentada.

Diferencia entre subsanación, aclaración y explicación

La subsanación permite aportar o completar documentos o requisitos que, conforme a la normativa aplicable, sean susceptibles de subsanarse. La aclaración o explicación busca precisar el alcance o contenido de información que ya se encuentra en la oferta, sin modificar sus condiciones ni mejorar el ofrecimiento presentado.

1.12 COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán mediante adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Las observaciones presentadas por los interesados y proponentes, así como las respuestas emitidas por la Entidad, se publicarán a través de la misma plataforma, en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Los documentos y comunicaciones que se publiquen en SECOP II constituirán los medios oficiales de información del proceso, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

1.13 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse durante el presente proceso de selección se realizarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables a dicha plataforma y las disposiciones legales vigentes.

Cuando corresponda efectuar la notificación de actos administrativos, esta se adelantará con observancia de las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

1.14 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.14.1 CONSULTA

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos de acceso correspondientes.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de Bucaramanga de dar apertura al proceso de selección.

1.14.2 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO

Los interesados podrán presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad analizará las observaciones recibidas y publicará las respuestas correspondientes, indicando de manera motivada si las acepta, las acepta parcialmente o las rechaza. Cuando resulte procedente, las observaciones aceptadas darán lugar a los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

Las observaciones deberán presentarse dentro del término previsto para ello, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Las consultas y observaciones deberán tramitarse por los medios oficiales del proceso. Las aclaraciones verbales o las consultas realizadas por canales informales no modificarán el contenido de los documentos publicados por la Entidad.

1.15 DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección se encuentran desarrollados en el numeral 3.6 de los estudios previos y en los documentos que integran el análisis de riesgos del proceso, los cuales deberán consultarse de manera conjunta con el presente pliego de condiciones.

1.16 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio de Bucaramanga ordenará la apertura del proceso de selección mediante el acto administrativo correspondiente, en la fecha prevista en el cronograma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

El pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura serán publicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso y las disposiciones vigentes.

1.17 ADENDAS

El Municipio de Bucaramanga podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Las adendas se publicarán en la plataforma SECOP II dentro de los términos y horarios establecidos en la normativa vigente. Para el presente proceso, al tratarse de una selección abreviada de menor cuantía, deberán publicarse, por regla general, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

La Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda, incluso después del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.18 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso y conforme a las instrucciones previstas en dicha plataforma.

Los proponentes deberán diligenciar los formularios y aportar los documentos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos, de acuerdo con los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos por la Entidad.

No se recibirán propuestas presentadas por medios distintos de los previstos en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas y procedimientos que resulten aplicables ante eventuales indisponibilidades de la plataforma SECOP II.

1.19 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar o modificar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, siempre que lo hagan antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas y conforme a las funcionalidades y procedimientos de la plataforma.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, los proponentes no podrán retirar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones que sean procedentes conforme a la normativa vigente y a las reglas del presente proceso.

1.20 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Bucaramanga publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

En el informe se indicarán los resultados de la verificación y, cuando corresponda, los requisitos o documentos susceptibles de subsanación que deban ser aportados por los proponentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación dentro de los términos previstos en la normativa vigente, en las solicitudes formuladas por la Entidad y en el cronograma del proceso. El incumplimiento de los requisitos exigidos o la falta de subsanación oportuna podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el pliego de condiciones.

1.21 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

La subsanación de requisitos y documentos de las propuestas se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

La Entidad indicará a los proponentes los documentos o requisitos susceptibles de subsanación, así como el término para atender los requerimientos, de acuerdo con la normativa vigente y el cronograma del proceso.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para modificar o mejorar el ofrecimiento presentado, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso cuando ello se encuentre legalmente prohibido.

1.22 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información del proceso de selección será tratada de conformidad con los principios de transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso, así como con las disposiciones legales sobre acceso a la información pública y protección de información legalmente reservada o confidencial.

Durante la evaluación, los servidores públicos y demás personas que intervengan en el proceso deberán mantener la reserva que corresponda respecto de la información que legalmente tenga carácter reservado. La información que deba ser pública se divulgará en la oportunidad y por los medios establecidos en la normativa aplicable.

El informe de evaluación y los documentos que deban ponerse a disposición de los proponentes serán publicados en SECOP II, para que puedan formular las observaciones correspondientes dentro del término establecido en el cronograma.

1.23 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas y la determinación de la oferta más favorable se realizarán de conformidad con los factores de escogencia, criterios de evaluación y reglas de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o mediante la ponderación de los elementos

de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio, según la alternativa definida en el pliego.

Los factores de evaluación, sus puntajes, las fórmulas aplicables y las reglas para establecer el orden de elegibilidad serán los previstos expresamente en el presente documento y sus anexos.

1.24 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

El Municipio de Bucaramanga presumirá la buena fe de los proponentes respecto de la información y los documentos aportados en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá verificar la veracidad, autenticidad y consistencia de la información suministrada, en los términos previstos en la normativa vigente. Cuando advierta inconsistencias o información que requiera aclaración, procederá conforme a las reglas del proceso y las disposiciones legales aplicables.

1.25 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará mediante acto administrativo motivado, expedido por la autoridad competente del Municipio de Bucaramanga, una vez culminadas las etapas de evaluación y demás actuaciones previstas en el cronograma.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

El acto de adjudicación será irrevocable y obligará a la Entidad y al adjudicatario, en los términos establecidos en la ley. No obstante, cuando se configure alguna de las circunstancias legalmente previstas, la Entidad procederá de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.26 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta favorable, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

La decisión deberá expresar las razones que la fundamentan y será publicada en la plataforma SECOP II.

CAPITULO SEGUNDO

2. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los proponentes plurales conformados mediante consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para presentar ofertas y celebrar el contrato, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

2.1.1. Personas naturales

Las personas naturales que participen en el presente proceso deberán tener capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato, no encontrarse incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad y acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando resulte exigible de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones del proceso, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como las demás condiciones legales y técnicas relacionadas con el objeto de la contratación.

2.1.2. Personas jurídicas nacionales

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que se encuentran legalmente constituidas y que no están incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Asimismo, deberán acreditar:

a) Que su objeto social les permite desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

b) Que cuentan con capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato.

c) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato, cuando corresponda, o que cuenta con las autorizaciones requeridas por los órganos competentes.

d) La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

e) Que su término de duración sea suficiente para cumplir las obligaciones contractuales, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente pliego y la normativa aplicable.

f) Los demás requisitos legales, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el proceso de selección.

2.1.3. Consorcio y uniones temporales

Se aceptará la presentación de ofertas por parte de consorcios y uniones temporales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

Los integrantes del proponente plural deberán cumplir los requisitos de participación y habilitación que les resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente y el presente pliego de condiciones.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá indicar, como mínimo:

a) La identificación de cada uno de sus integrantes.

b) La modalidad de asociación elegida: consorcio o unión temporal.

c) El objeto y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

d) La designación del representante y el alcance de sus facultades.

e) La duración del proponente plural, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego y la normativa aplicable.

f) En el caso de las uniones temporales, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, así como las actividades que asumirá cada uno.

g) Las reglas de responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo con la modalidad de asociación elegida y lo dispuesto en la ley.

El documento deberá estar suscrito por las personas facultadas para comprometer a cada uno de los integrantes. La participación de los integrantes y las condiciones de la asociación deberán mantenerse de conformidad con la ley y con las autorizaciones que correspondan durante el proceso y la ejecución contractual.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente plural deberá cumplir las obligaciones tributarias, registrales y demás requisitos legales que correspondan para la celebración y ejecución del contrato.

2.1.4. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras que participen en el proceso deberán acreditar su existencia y representación legal, así como su capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de la contratación, mediante los documentos expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

Deberán acreditar, según corresponda:

a) La existencia de la persona jurídica y las facultades de su representante legal o de quien tenga capacidad para comprometerla.

b) Que su objeto o actividad le permite ejecutar las obligaciones relacionadas con el objeto del proceso.

c) La duración de la persona jurídica y las condiciones exigidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d) La designación de apoderado domiciliado en Colombia cuando resulte legalmente exigible, con facultades suficientes para actuar en el proceso y en las actuaciones contractuales correspondientes.

e) Los demás requisitos establecidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.

Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse con las formalidades de apostilla o legalización que correspondan. Cuando estén redactados en idioma diferente del castellano, deberán acompañarse de la traducción exigible conforme a la normativa vigente.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por medio de apoderado debidamente facultado. En este último caso, deberán aportar el poder correspondiente, otorgado de conformidad con la normativa aplicable.

El poder deberá conferir las facultades necesarias para representar al proponente en las actuaciones para las cuales se otorga, incluyendo, cuando corresponda, la presentación de la oferta, la atención de requerimientos y aclaraciones, la recepción de comunicaciones y la suscripción de los documentos contractuales para los cuales se haya conferido autorización expresa.

Cuando se trate de un proponente plural, el representante o apoderado deberá contar con las facultades requeridas para actuar en nombre de sus integrantes, de acuerdo con el documento de constitución y las disposiciones legales aplicables.

2.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y deberán cumplir las instrucciones y condiciones de uso de la plataforma.

Para presentar la oferta, el proponente deberá contar con el registro correspondiente en SECOP II. En el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y el proponente plural deberán cumplir los procedimientos de registro y presentación de ofertas establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán diligenciar la información solicitada en la plataforma y aportar los documentos requeridos en el pliego de condiciones y sus anexos.

El pliego de condiciones está integrado por el presente documento, sus anexos, las adendas que se expidan y la información y los formularios que formen parte del proceso de contratación en SECOP II.

2.4. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La oferta y los documentos que la integren deberán presentarse en idioma castellano. Cuando se aporten documentos expedidos en otro idioma, deberán acompañarse de la traducción correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Cuando la normativa y las condiciones del proceso permitan presentar valores en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se efectuará conforme a la tasa de cambio y al procedimiento que resulten aplicables, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego.

Los proponentes deberán incluir en sus ofertas los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables a los bienes y servicios ofertados, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones económicas establecidas en el proceso.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de condiciones, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos”, el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.

2.6. FIRMA DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá estar suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o la persona debidamente facultada para actuar en su nombre, según corresponda.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberá suscribirse por quien tenga facultades para representar al proponente plural, de conformidad con su documento de constitución.

La presentación de la oferta a través de SECOP II deberá realizarse siguiendo los mecanismos de autenticación, firma y envío previstos en la plataforma y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

2.7. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes que aporten documentos o información sujetos legalmente a reserva deberán identificarlos de manera expresa e indicar la disposición normativa que fundamenta dicha reserva.

La Entidad analizará la procedencia de la reserva invocada conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales aplicables. La identificación de un documento como reservado por parte del proponente no implica, por sí sola, que la Entidad deba reconocerle dicha condición.

La información que no se encuentre legalmente sometida a reserva estará sujeta a las reglas de publicidad y acceso aplicables al proceso de contratación.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de apostilla o legalización que correspondan, según el país de origen, la naturaleza del documento y los tratados internacionales y disposiciones vigentes aplicables.

Cuando los documentos estén redactados en idioma diferente del castellano, deberán presentarse con la traducción exigida por la normativa aplicable.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

2.9. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Durante la evaluación de las ofertas, el Municipio de Bucaramanga podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere necesarias respecto de la información presentada, de conformidad con la normativa vigente.

Los proponentes deberán atender los requerimientos dentro del término señalado por la Entidad y a través de los medios indicados en la solicitud.

Las aclaraciones o explicaciones no podrán utilizarse para modificar o mejorar el ofrecimiento presentado ni para desconocer las reglas legales aplicables a la subsanación de requisitos y documentos.

2.10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la oferta estarán a cargo de cada proponente.

Para elaborar su propuesta económica, los proponentes deberán considerar los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables, así como las

obligaciones y los riesgos que les correspondan conforme al pliego de condiciones y a los documentos que integran el proceso.

2.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su intención de participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso de contratación, a través del mecanismo establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición para participar en el proceso de selección. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta quienes hayan manifestado oportunamente su interés, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y las funcionalidades de SECOP II.

Cuando el interesado pretenda presentar oferta como proponente plural, deberá manifestar su interés desde la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal en SECOP II. La oferta deberá presentarse bajo la misma forma de participación y con los integrantes registrados en dicha manifestación, de conformidad con las reglas aplicables a la plataforma y al proceso de selección.

En caso de duplicidad de manifestaciones de interés, ya sea de manera individual o como integrante de uno o varios proponentes plurales, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente, las condiciones establecidas en el presente pliego y las funcionalidades aplicables de SECOP II.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad continuará el proceso con la totalidad de los interesados que cumplan las condiciones establecidas, sin realizar sorteo para limitar su número.

La presentación de la oferta deberá efectuarse a través de SECOP II y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia exigidas a los proponentes, de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del presente pliego de condiciones.

Serán habilitadas las ofertas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, sin perjuicio de las reglas legales sobre subsanación.

Únicamente las ofertas habilitadas serán objeto de evaluación conforme a los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta. Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Propuestas, el Municipio de Bucaramanga no tendrá en cuenta

la información que sea o haya sido allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que no sea incluido en las Propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre del presente proceso de selección, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita, de conformidad con el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

La carta deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica proponente, por la persona designada como representante del consorcio o unión temporal, según corresponda, o por el apoderado debidamente facultado para el efecto.

Quien suscriba la carta de presentación deberá contar con capacidad y facultades suficientes para actuar en nombre y representación del proponente. En particular:

a) Cuando se trate de una persona jurídica, quien suscriba la oferta deberá acreditar su calidad de representante legal o apoderado, según corresponda, y contar con facultades suficientes para presentar la oferta y adelantar las actuaciones propias del proceso de selección. Cuando existan limitaciones estatutarias o legales para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportarse la autorización del órgano social competente, de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales aplicables.

b) Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser suscrita por la persona designada como representante del proponente plural, quien deberá contar con las facultades previstas en el documento de constitución para presentar la oferta y adelantar las actuaciones correspondientes al proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, para suscribir el contrato, cuando así se haya establecido.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por conducto de apoderado. En este último caso, deberán aportar el poder otorgado en debida forma, en el que consten las facultades suficientes para representar al proponente durante el proceso de selección y, cuando corresponda, para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

El poder deberá permitir identificar claramente al poderdante y al apoderado, así como el alcance de las facultades conferidas. Cuando el proponente sea un

consorcio o unión temporal, el poder deberá acreditar la representación de los integrantes en los términos requeridos para la actuación del proponente plural.

El apoderado deberá estar facultado, según el alcance del poder otorgado, para: (i) presentar la oferta; (ii) atender los requerimientos y solicitudes de aclaración formulados por la Entidad durante el proceso; (iii) recibir las comunicaciones y notificaciones que legalmente procedan; y (iv) suscribir el contrato y adelantar las actuaciones contractuales posteriores, cuando cuente expresamente con facultades para ello.

Los proponentes extranjeros podrán actuar por conducto de apoderado, de conformidad con la normativa colombiana aplicable. Cuando varios integrantes extranjeros participen en un proponente plural, podrán designar un apoderado común mediante poder otorgado por quienes corresponda, con el cumplimiento de los requisitos de autenticación, apostilla o legalización y traducción oficial que resulten aplicables.

El poder podrá otorgarse en el mismo documento de constitución del proponente plural, siempre que incluya de manera expresa las facultades de representación requeridas.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

a) Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Del certificado deberá verificarse que el objeto social o las actividades autorizadas de la persona jurídica sean compatibles con las actividades que se pretenden contratar.

La duración de la persona jurídica deberá ser igual, como mínimo, al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportar la autorización del órgano social competente, de conformidad con los estatutos y las disposiciones aplicables.

b) Personas naturales

Cuando, de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada y las disposiciones legales aplicables, la persona natural esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La actividad económica registrada deberá guardar relación con las actividades que se pretenden contratar, cuando ello resulte pertinente para acreditar la capacidad del proponente.

c) Consorcios y uniones temporales

Cuando el proponente participe mediante consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento que corresponda a su naturaleza jurídica, de conformidad con los requisitos establecidos en este numeral.

3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identificación de la persona natural proponente o, tratándose de una persona jurídica, de su representante legal.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá aportarse copia legible del documento de identificación de cada uno de sus integrantes, según corresponda a su naturaleza jurídica, así como de la persona designada como representante del proponente plural.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente deberá presentar la declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para participar en el proceso de selección y contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes, utilizando para tal efecto el Formato No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá declarar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impidan participar en el proceso de selección o celebrar el contrato.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la declaración deberá ser suscrita por su representante legal y comprender las circunstancias que, de acuerdo con la normativa aplicable, deban ser verificadas respecto de la persona jurídica, su representante legal y, cuando corresponda, los miembros de su junta directiva.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito según su naturaleza jurídica y las disposiciones legales aplicables.

3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), cuando esté obligado a inscribirse en él conforme a la normativa tributaria vigente, con el fin de verificar su identificación tributaria.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT, cuando le resulte exigible de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 2 – Compromiso Anticorrupción, debidamente suscrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, el compromiso deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el formato establecido por la Entidad.

3.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar la oferta o comprometer a la sociedad en la celebración del contrato, deberá aportar copia del acta o del documento mediante el cual el órgano social competente lo autorice expresamente para participar en el presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato.

La autorización deberá comprender las actuaciones para las cuales el representante legal tenga restricciones, de conformidad con los estatutos sociales y las disposiciones legales aplicables.

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada integrante que sea persona jurídica deberá aportar dicha autorización, únicamente si resulta necesaria de acuerdo con sus estatutos, las facultades de su representante legal y las condiciones previstas en este numeral.

3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, el proponente deberá aportar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por todos sus integrantes, de conformidad con el Formato No. 3 – Documento Constitutivo de Proponente Plural – Unión Temporal, o el Formato No. 4 – Documento Constitutivo de Proponente Plural – Consorcio, según corresponda, y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento deberá contener, como mínimo, la información exigida por la normativa aplicable, incluyendo la identificación de sus integrantes, la designación de su representante, las reglas básicas de funcionamiento y las condiciones de participación.

Cuando se trate de una unión temporal, deberán indicarse los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, así como las actividades que asumirá cada uno.
En ambos casos, deberá señalarse expresamente la modalidad de participación —consorcio o unión temporal— y establecerse las condiciones de responsabilidad de sus integrantes conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán presentar con su

oferta la garantía de seriedad correspondiente, mediante alguno de los mecanismos admitidos por la normativa vigente, tales como:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Beneficiario:** Municipio de Bucaramanga, con el NIT 890.201.222-0 que corresponda, previa verificación de su identificación tributaria.
- **Afianzado o garantizado:** el proponente, de acuerdo con su naturaleza y forma de participación.
- **Valor asegurado:** como mínimo, el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- **Vigencia:** desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá presentarse debidamente constituida y cumplir las condiciones exigidas por la normativa aplicable al mecanismo utilizado.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad verificará la suficiencia, vigencia y demás condiciones de la garantía conforme a la normativa vigente.

3.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones legales aplicables.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda. La certificación deberá comprender el periodo exigido por la normativa aplicable, sin que sea inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Cuando la sociedad tenga una antigüedad inferior a seis (6) meses, deberá acreditar los pagos efectuados desde su constitución.

b) Consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad

social y parafiscales que le correspondan, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las disposiciones legales aplicables.

c) Personas naturales

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de las personas naturales se realizará de acuerdo con la normativa vigente y la etapa contractual correspondiente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente exigibles.

d) Documentos suscritos por contador público o revisor fiscal

Cuando la certificación sea suscrita por contador público o revisor fiscal, deberá adjuntarse la documentación necesaria para acreditar su calidad profesional y, cuando corresponda, su habilitación para ejercer, conforme a la normativa aplicable.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas obligaciones en las oportunidades previstas en la ley y en los documentos del proceso.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que estén obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar dicha inscripción, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Para tal efecto, deberán aportar con su oferta el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio competente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme al cierre del proceso de selección. En los casos de renovación del registro, se aplicarán las reglas legales relativas a la vigencia de la inscripción, la información que se encuentre en firme y la oportunidad para acreditar la firmeza de la información renovada, según corresponda a la modalidad de selección.

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada integrante que esté obligado a inscribirse en el RUP deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de las excepciones legales aplicables.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el RUP debe presentarse a más tardar el quinto (5.º) día hábil del mes de abril de cada año. De no cumplirse este plazo, cesan los efectos del registro.

La Entidad verificará la vigencia y firmeza del RUP y aplicará las reglas de subsanabilidad y evaluación previstas en la normativa vigente.

3.1.12. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DERIVADAS DE MULTAS POR EVASIÓN O ELUSIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá declarar que no se encuentra incurso en la inhabilidad para contratar con el Estado derivada del incumplimiento en el pago de las multas impuestas por conductas de evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

La declaración se presentará mediante el Formato No. 8, cuando corresponda. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito según su naturaleza jurídica.

La Entidad verificará la información aportada y aplicará las consecuencias legales correspondientes cuando se encuentre acreditada la existencia de la inhabilidad.

3.1.13. CERTIFICADO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

La Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas para verificar si el proponente se encuentra incurso en la restricción para contratar con el Estado prevista en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes, en lo que resulte aplicable.

La existencia de una multa no pagada dará lugar a las consecuencias previstas en la ley únicamente cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes.

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a las personas respecto de las cuales resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados. Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes, según corresponda.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente a las personas respecto de las cuales resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados. Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse respecto de cada uno de sus integrantes y de las demás personas a quienes resulte aplicable.

3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar el certificado o documento de consulta de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

La Entidad verificará la información correspondiente para establecer si existe alguna circunstancia que genere una inhabilidad para participar en el proceso de selección o celebrar el contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación y acreditación se realizarán respecto de las personas a quienes resulte aplicable este requisito.

3.1.17. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Cuando resulte legalmente exigible, el proponente deberá aportar el documento que acredite la definición de la situación militar de la persona natural correspondiente, de conformidad con la Ley 1861 de 2017 y las demás disposiciones aplicables.

La Entidad verificará la información aportada, teniendo en cuenta la naturaleza del proponente y las excepciones legales correspondientes.

3.1.18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente deberá aportar la autorización correspondiente para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, mediante el Formato No. 6, respecto de las personas sujetas a verificación conforme a la normativa vigente.

La Entidad realizará la consulta correspondiente y verificará sus resultados. En el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito se acreditará respecto de las personas que, por las actividades que desarrollarán durante la ejecución contractual, estén sujetas a dicha verificación.

3.1.19. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), correspondiente a las personas respecto de las cuales resulte exigible conforme a la Ley 2097 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.

La Entidad verificará la información contenida en el certificado y establecerá si existe alguna restricción legal para contratar con el Estado. En el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de las personas a quienes resulte aplicable la restricción legal.

3.1.20. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Cuando el proponente sea una sociedad anónima y pretenda acreditar su condición de sociedad anónima abierta para los efectos previstos en el artículo 8, numeral 1, literal h), de la Ley 80 de 1993, deberá aportar los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, podrá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) o la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se trate de una sociedad anónima colombiana, en la que conste su condición de sociedad anónima abierta, según corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

3.1.21. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), de conformidad con el Formato No. 9 suministrado por la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

3.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y los criterios señalados por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-006 de 2024. Para los proponentes cuya inscripción en el RUP sea posterior a dicha fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada, de acuerdo con la normativa aplicable.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información reportada en el RUP, de conformidad con la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,40
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,45
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,54

Los indicadores financieros se determinarán con base en la información registrada en el RUP, aplicando las fórmulas correspondientes a cada indicador y las reglas de cálculo previstas en la metodología adoptada por la Entidad.

Razón de cobertura de intereses

Cuando los gastos de intereses del proponente sean iguales a cero (0), el indicador de razón de cobertura de intereses se considerará cumplido, siempre

que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, el proponente no cumplirá este indicador.

Evaluación de proponentes plurales

Para los proponentes plurales, el cálculo de los indicadores financieros se efectuará mediante la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con la opción que la Entidad defina expresamente en el presente pliego, con fundamento en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ \ 1\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ \ 2\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$

Si alguno de los integrantes de un proponente plural presenta gastos de intereses iguales a cero (0), la Entidad aplicará la metodología de cálculo y la regla de evaluación que se hayan establecido para esta situación, de manera consistente con la información financiera registrada y las condiciones del proceso.

El proponente que cumpla la totalidad de los indicadores financieros exigidos será considerado habilitado financieramente. En caso contrario, se evaluará como no habilitado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que resulten aplicables.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, los proponentes que aspiren a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

La evaluación de la capacidad organizacional se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores organizacionales exigidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

Evaluación de proponentes plurales

En el caso de consorcios y uniones temporales, el cálculo de los indicadores organizacionales se realizará conforme a la metodología que adopte expresamente la Entidad en el presente pliego, de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ \ 1\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ \ 2\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando estén obligados a estar inscritos en dicho registro, de conformidad con la normativa aplicable.

2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, por no estar obligados a inscribirse en el RUP, deberán presentar la información financiera necesaria para acreditar su capacidad financiera y organizacional, de conformidad con la legislación de su país de origen y los requisitos establecidos en el presente pliego.

Los valores deberán presentarse en pesos colombianos y convertirse utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de corte de los estados financieros. Los documentos deberán estar suscritos por las personas facultadas para ello conforme a la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultados, acompañados del informe de auditoría cuando este sea exigible conforme a la legislación del país de origen. Los documentos deberán presentarse con traducción al castellano y de acuerdo con las normas contables aplicables en el país de origen.

b) Los documentos deberán estar suscritos por el representante o profesional competente, de acuerdo con la legislación del país de origen. Cuando se requiera la conversión de cifras por un profesional contable en Colombia, se aportarán los soportes profesionales que resulten legalmente aplicables.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información financiera y los documentos aportados para acreditarla, la Entidad verificará la información con fundamento en los estados financieros y los demás soportes presentados por el proponente.

d) Los estados financieros deberán corresponder al último ejercicio contable exigible y disponible de acuerdo con la legislación del país de origen, observando las condiciones y fechas de corte aplicables al presente proceso de selección.

Si alguno de los documentos o requisitos anteriores no resulta exigible en el país de origen del proponente, esta circunstancia deberá acreditarse mediante declaración del representante legal o apoderado, según corresponda, o mediante certificación expedida por una firma de auditoría externa.

Conversión de valores expresados en moneda extranjera

Los valores expresados en moneda extranjera deberán convertirse a pesos colombianos utilizando tasas de cambio verificables y correspondientes a las fechas pertinentes, según se trate de información financiera o de valores contractuales.

Cuando la moneda de origen sea diferente al dólar de los Estados Unidos de América, deberá efectuarse la conversión correspondiente, indicando las tasas utilizadas y la fuente de consulta.

El proponente deberá aportar los soportes que permitan verificar las tasas de cambio aplicadas y la conversión de los valores reportados.

3.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección tienen como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la capacidad y las condiciones técnicas necesarias para suministrar los bienes y/o prestar los servicios objeto de contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requerimientos definidos por la Entidad en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

3.3.1 MATRIZ Y CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal, la Matriz de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas, mediante la cual manifieste de manera expresa e inequívoca que los bienes, componentes, licencias, servicios de capacitación, soporte técnico y pedagógico y demás servicios conexos que integran la solución ofertada cumplen integralmente las condiciones, características, cantidades, funcionalidades y demás especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en el presente pliego, estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso.

La Matriz de Cumplimiento deberá permitir a la Entidad identificar y verificar, de manera individual, cada una de las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes y servicios que serán objeto de contratación.

- Como mínimo, la matriz deberá contener:

- Número o identificación del ítem o requisito técnico.

- Descripción de la especificación técnica mínima exigida por la Entidad.

- Manifestación expresa de cumplimiento, indicando “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

- Descripción de la característica técnica del bien, componente, licencia o servicio ofertado que permite verificar el cumplimiento.

- Marca, cuando aplique.

- Referencia, modelo o identificación técnica del producto, cuando aplique.
- Fabricante, cuando aplique.
- Documento técnico que soporta el cumplimiento.
- Página, numeral, ficha, referencia documental o ubicación exacta donde pueda verificarse la característica ofrecida.
- Observaciones o precisiones técnicas, cuando resulten necesarias.

Documentos de soporte técnico

La matriz deberá estar acompañada de los documentos técnicos que permitan verificar objetivamente las características ofrecidas, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales, hojas de datos, documentación oficial del fabricante, certificados de conformidad, declaraciones técnicas, documentos de licenciamiento y demás soportes que resulten pertinentes según la naturaleza del requisito.

Los documentos aportados deberán corresponder al bien, componente, licencia o solución efectivamente ofertada y deberán contener información suficiente para verificar la característica técnica respecto de la cual se declara el cumplimiento.

Cuando una característica técnica sea acreditada mediante documentación expedida por el fabricante, titular de derechos, distribuidor autorizado o tercero competente, el documento deberá permitir identificar, cuando corresponda, el producto, referencia, modelo, versión o solución a la cual se refiere.

No será suficiente la presentación de documentos comerciales o fichas generales que no permitan establecer la correspondencia entre el documento aportado y el producto o solución ofertada.

Correspondencia de la oferta técnica

La información consignada en la Matriz de Cumplimiento deberá guardar plena correspondencia con los demás documentos que integran la oferta.

En caso de que el proponente indique en la matriz una característica técnica determinada, deberá poder demostrar su existencia y cumplimiento mediante los documentos de soporte aportados, cuando estos hayan sido requeridos por la Entidad.

La declaración de cumplimiento efectuada en la matriz será vinculante para el proponente y, en caso de adjudicación, las características, cantidades, funcionalidades y condiciones técnicas ofrecidas harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán exigibles durante la ejecución del contrato.

Integración de la solución

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de kits de robótica educativa, robots programables, material pedagógico, plataforma web

educativa, capacitación docente y soporte técnico y pedagógico, la matriz deberá permitir verificar no solamente el cumplimiento individual de cada elemento, sino también, cuando así se exija en las especificaciones técnicas, la compatibilidad e integración funcional entre los diferentes componentes de la solución.

En particular, cuando corresponda, deberá acreditarse documentalmente la compatibilidad entre:

a) La placa controladora y los módulos didácticos.

b) La placa controladora y el robot didáctico programable.

c) El hardware suministrado y la plataforma educativa.

d) El material pedagógico y los contenidos de la plataforma educativa.

e) Los sistemas de programación, simulación y carga de programas al hardware.

Verificación técnica

La Entidad realizará la verificación documental de la Matriz de Cumplimiento y de sus soportes respecto de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la naturaleza del requisito lo permita y de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico, la Entidad podrá verificar durante la ejecución, antes del recibo a satisfacción, la correspondencia entre las características ofertadas y los bienes, componentes o servicios efectivamente entregados, incluyendo las pruebas funcionales y de conformidad técnica previstas en el proceso.

La presentación de la Matriz de Cumplimiento no exime al proponente de cumplir materialmente cada una de las especificaciones técnicas mínimas.

Resultado de la verificación

La verificación de este requisito se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

La propuesta deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para continuar a la etapa de evaluación de los factores ponderables, de conformidad con las reglas del proceso.

La Matriz de Cumplimiento y los documentos de soporte técnico no otorgarán puntaje y tendrán como única finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Forma de acreditación

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

- Formato No. 11 – Matriz de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas y Formato No. 12 – Relación de Documentos Técnicos Soporte, completamente diligenciados y suscritos por el representante legal.

- Fichas técnicas, catálogos, manuales, hojas de datos o documentación oficial que permita verificar las características técnicas de los bienes y componentes ofertados.

- Los certificados, autorizaciones, declaraciones o documentos del fabricante, titular de derechos o tercero competente que sean exigidos expresamente para determinados componentes, licencias, software, material pedagógico, equipos eléctricos o electrónicos.

- Los documentos adicionales de soporte establecidos en el anexo técnico para acreditar licenciamiento, derechos de utilización, compatibilidad, conformidad, seguridad, garantías o cualquier otra condición técnica mínima.

- Cuando una especificación técnica corresponda exclusivamente a una manifestación del proponente y la Entidad no haya exigido un documento técnico específico para su acreditación, será suficiente la declaración expresa contenida en la Matriz, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la Entidad durante la ejecución contractual.

NOTA: El cumplimiento de este requisito será independiente de la experiencia específica exigida al proponente. La experiencia acredita la capacidad del oferente para ejecutar actividades similares, mientras que la Matriz de Cumplimiento verifica que la solución concreta ofrecida satisface las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

3.3.2 AUTORIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO, ACTIVACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro, activación y puesta en funcionamiento de una plataforma web educativa con una vigencia de veinticuatro (24) meses para las instituciones educativas beneficiarias, el proponente deberá acreditar que cuenta con las facultades jurídicas y comerciales necesarias para suministrar, activar y licenciar la plataforma educativa ofertada en las condiciones exigidas por la Entidad.

Podrán participar titulares de derechos, desarrolladores, distribuidores, comercializadores, integradores o cualquier otro agente autorizado que acredite facultades suficientes para suministrar y licenciar la plataforma ofertada.

No será requisito que el proponente sea fabricante, desarrollador o titular de los derechos de la plataforma, siempre que demuestre documentalmente que cuenta con autorización suficiente para suministrarla, activarla y otorgar las licencias requeridas por la Entidad.

La autorización deberá comprender, como mínimo, la facultad para:

a) Suministrar la plataforma educativa a las tres (3) instituciones educativas beneficiarias.

b) Activar las licencias requeridas por la Entidad.

c) Otorgar o gestionar las licencias de uso durante el término de veinticuatro (24) meses establecido en el contrato.

d) Habilitar los usuarios correspondientes a estudiantes y docentes, de acuerdo con la cobertura definida en las especificaciones técnicas.

e) Prestar, directamente o a través de la cadena de distribución o soporte correspondiente, los servicios asociados a la activación, funcionamiento y soporte de la plataforma durante la vigencia contractual.

Forma de acreditación

El proponente deberá aportar con su oferta alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Titular de los derechos: declaración suscrita por el titular o por su representante legal, en la cual se identifique expresamente la plataforma ofertada y se manifieste la titularidad de los derechos que le permiten suministrarla y licenciarla en las condiciones requeridas por la Entidad.

b) Distribuidor, comercializador o integrador autorizado: certificación, contrato de distribución, licencia, autorización comercial o documento equivalente expedido por el titular de los derechos o por quien tenga facultades suficientes para otorgarla, que permita verificar la autorización del proponente para suministrar y licenciar la plataforma.

c) Cadena de autorizaciones: cuando el proponente no tenga una relación contractual directa con el titular de los derechos, se admitirán cadenas sucesivas de autorizaciones o documentos equivalentes, siempre que los documentos aportados permitan establecer de manera suficiente la relación jurídica o comercial entre el titular de los derechos y el proponente y las facultades que se transfieren o autorizan en cada eslabón.

Los documentos aportados deberán permitir identificar como mínimo:

1. Nombre o denominación de la plataforma educativa.
2. Titular de los derechos o proveedor autorizado.
3. Identificación del proponente o del integrante del proponente plural que suministrará la plataforma.
4. Facultades otorgadas para su comercialización, suministro, activación y/o licenciamiento.
5. Vigencia de la autorización, cuando esta se encuentre sujeta a término.
6. Alcance territorial o comercial de la autorización, cuando resulte aplicable.
7. Condiciones de uso o licenciamiento aplicables a la Entidad.
8. Número o modalidad de usuarios o licencias que pueden ser suministrados, cuando dicha información haga parte de la autorización.

Cuando la documentación aportada no establezca expresamente un número de usuarios, el proponente deberá indicar en la oferta la cantidad de usuarios que comprende la solución ofertada y acreditar que la licencia propuesta permite atender la cobertura requerida por la Entidad.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta y, cuando su vigencia sea inferior al término requerido para la ejecución contractual, deberá acreditarse que el proponente podrá garantizar la continuidad de la licencia durante los veinticuatro (24) meses exigidos.

La sola manifestación del proponente indicando que se encuentra autorizado no será suficiente cuando, por la naturaleza de la relación, sea necesario acreditar la autorización mediante documento expedido por el titular o por un agente con facultades suficientes.

Verificación durante la ejecución:

Antes del recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar a la supervisión las constancias de activación de las tres (3) licencias institucionales, indicando como mínimo:

a) Identificación de la plataforma.

b) Institución educativa beneficiaria.

c) Fecha de activación.

d) Fecha de terminación o vencimiento.

e) Número o relación de usuarios habilitados, de acuerdo con la modalidad de licenciamiento.

f) Identificación de la cuenta, licencia o mecanismo de acceso suministrado a la institución.

La acreditación de este requisito se verificará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

En caso de adjudicación, la autorización acreditada y las condiciones de licenciamiento ofrecidas harán parte integral de las obligaciones contractuales.

3.3.3 GARANTÍA COMERCIAL MÍNIMA DE LOS BIENES

Los bienes y componentes de hardware que integran la solución ofertada deberán contar con una **garantía comercial mínima de doce (12) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, sin perjuicio de las garantías contractuales que correspondan de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

La garantía comercial deberá amparar, como mínimo, los defectos de fabricación, funcionamiento, calidad o desempeño de los bienes y componentes suministrados, de acuerdo con la naturaleza y especificaciones técnicas de cada elemento.

Durante el término de garantía, el contratista será responsable de gestionar y atender directamente las reclamaciones relacionadas con los bienes suministrados, incluyendo, cuando corresponda:

a) Diagnóstico de la falla o defecto.

b) Reparación del bien o componente.

c) Reposición del bien o componente cuando la reparación no resulte técnicamente procedente o cuando corresponda de acuerdo con las condiciones de garantía.

d) Transporte, recolección, traslado, envío y devolución de los bienes objeto de reclamación.

e) Gestión ante el fabricante, proveedor, distribuidor o tercero que otorgue la garantía comercial.

f) Demás actividades necesarias para hacer efectiva la garantía ofrecida.

En ningún caso la Entidad deberá asumir costos adicionales derivados de la reclamación, diagnóstico, transporte, gestión ante terceros, reparación o reposición de los bienes que se encuentren cubiertos por la garantía comercial.

La garantía podrá ser otorgada directamente por el fabricante, proveedor, distribuidor o contratista, siempre que el contratista garantice frente a la Entidad el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en el presente numeral.

La existencia de una garantía otorgada por el fabricante o proveedor **no limitará ni trasladará a la Entidad la responsabilidad contractual del contratista** frente a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Forma de acreditación

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una **Carta de Compromiso de Garantía Comercial**, suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa expresamente a:

1. Otorgar una garantía comercial mínima de doce (12) meses sobre los bienes y componentes de hardware suministrados.

2. Contabilizar el término de la garantía a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

3. Atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, funcionamiento, calidad o desempeño durante el término de garantía.

4. Asumir los costos de diagnóstico, transporte, recolección, traslado, reparación, reposición y gestión ante fabricantes o terceros cuando dichos costos se encuentren relacionados con la efectividad de la garantía.

5. Realizar las reparaciones o reposiciones que correspondan de conformidad con las condiciones de garantía y las obligaciones contractuales.

6. Entregar a la Entidad la documentación correspondiente a la garantía de los bienes al momento de su entrega.

La Carta de Compromiso deberá indicar expresamente el término de garantía ofrecido y manifestar que este será de obligatorio cumplimiento en caso de adjudicación.

La carta de compromiso podrá acompañarse de la documentación del fabricante, proveedor o distribuidor que respalde las condiciones de garantía ofrecidas, cuando esta se encuentre disponible al momento de presentar la oferta.

Documentación de garantía al momento de la entrega

Sin perjuicio del compromiso presentado con la oferta, al momento de la entrega de los bienes el contratista deberá suministrar a la Entidad la documentación efectiva de garantía correspondiente a los equipos y componentes entregados.

Esta documentación deberá permitir identificar, según corresponda:

a) Bien o componente cubierto.

b) Marca.

c) Referencia o modelo.

d) Número de serie, lote o mecanismo de identificación individual.

e) Fecha de inicio de la garantía.

f) Fecha de terminación de la garantía.

g) Condiciones de cobertura.

h) Exclusiones expresamente aplicables, cuando existan.

i) Canal de atención y procedimiento para presentar reclamaciones.

j) Términos de atención, reparación o reposición establecidos contractualmente.

La documentación podrá estar constituida por certificado de garantía del fabricante, tarjeta de garantía, certificado del proveedor, documento equivalente o cualquier otro instrumento que permita verificar las condiciones de cobertura.

Verificación del requisito

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito en la etapa de evaluación mediante la Carta de Compromiso de Garantía Comercial presentada con la oferta.

La verificación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

La documentación efectiva de garantía será verificada posteriormente durante la entrega de los bienes y hará parte de los documentos necesarios para el recibo a satisfacción.

El incumplimiento del compromiso de garantía ofrecido podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, de acuerdo con la minuta del contrato, las obligaciones pactadas y las garantías constituidas.

3.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar para la ejecución del contrato, como mínimo, con un (1) responsable técnico y pedagógico de la formación en robótica educativa, quien deberá acreditar:

- Título profesional en mecatrónica, electrónica, automatización, control, sistemas, informática, eléctrica o electromecánica; o título tecnológico o de licenciatura en electrónica, informática o áreas relacionadas, acompañado de formación complementaria en robótica, electrónica, sistemas embebidos, programación o áreas afines.

- Experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses en desarrollo, implementación, operación, enseñanza o formación en robótica, electrónica, automatización, programación aplicada a dispositivos, microcontroladores o sistemas embebidos.

- Dentro de la experiencia anterior, mínimo doce (12) meses de experiencia específica en docencia, instrucción, capacitación o formación en robótica educativa, electrónica, automatización, microcontroladores, programación aplicada a dispositivos o áreas afines.

- Disponibilidad para las actividades presenciales de capacitación y acompañamiento.

- Competencia pedagógica suficiente para desarrollar las actividades de formación previstas.

Se aportarán hoja de vida, documento de identidad, títulos o actas de grado y certificaciones de experiencia. En caso de actividades simultáneas, el contratista deberá disponer del personal adicional necesario para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, conforme a las reglas de conversión y acreditación establecidas en el presente pliego.

Los cuatro (4) contratos que sean aportados para acreditar la experiencia general constituirán, a su vez, el universo de contratos dentro del cual la Entidad verificará el cumplimiento de la experiencia específica establecida en el numeral 3.3.3.1. No podrán presentarse contratos adicionales exclusivamente para completar la experiencia específica.

Para efectos de acreditar la experiencia general, los contratos aportados podrán corresponder, individualmente o de manera acumulada entre los contratos

presentados, a actividades relacionadas con uno o más de los siguientes componentes:

- Suministro, entrega, instalación, implementación o puesta en funcionamiento de equipos, dispositivos o soluciones tecnológicas.
- Robótica, electrónica, automatización, programación, microcontroladores, sensores, actuadores o tecnologías afines.
- Elaboración, suministro, implementación o utilización de material educativo, pedagógico o recursos tecnológicos para procesos de enseñanza o formación.
- Suministro de material pedagógico, como libros, cartillas y guías didácticas, destinado al desarrollo de procesos de formación.
- Capacitación, formación, sesiones prácticas o acompañamiento técnico o pedagógico a docentes y/o estudiantes en tecnología, programación, robótica, electrónica, automatización, STEM o áreas afines.
- Soporte técnico, puesta en marcha, acompañamiento o mantenimiento de soluciones tecnológicas o educativas.

Los componentes anteriores podrán encontrarse distribuidos entre los diferentes contratos aportados. No será necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los componentes de la experiencia general.

La experiencia general deberá acreditarse mediante la información registrada en el RUP y los documentos contractuales que permitan verificar, según corresponda, el objeto, alcance, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y recibo a satisfacción o cumplimiento.

3.3.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la experiencia general, como mínimo dos (2) contratos deberán acreditar, individualmente considerados, experiencia específica directamente relacionada con la naturaleza y alcance del presente proceso.

Cada uno de los dos (2) contratos deberá evidenciar materialmente experiencia en por lo menos uno (01) de los siguientes componentes:

- Suministro, entrega, instalación, implementación o puesta en funcionamiento de equipos, dispositivos o soluciones tecnológicas para uso educativo, institucional o de formación.
- Robótica, electrónica, automatización, programación, microcontroladores, sensores, actuadores o tecnologías afines.
- Elaboración, suministro, implementación o utilización de material educativo o pedagógico asociado a tecnología, programación, robótica, electrónica, STEM o áreas afines.
- Suministro de material pedagógico, como libros, cartillas y guías didácticas, destinado al desarrollo de procesos de formación.
- Capacitación, formación, sesiones prácticas con estudiantes, acompañamiento técnico o pedagógico en tecnología, programación, robótica, electrónica, automatización, STEM o áreas afines.

En consecuencia, para acreditar la experiencia específica no será suficiente la sola coincidencia formal del objeto contractual o de un código UNSPSC. Deberá demostrarse, mediante la documentación contractual aportada, que cada uno de

los dos contratos específicos comprende materialmente por lo menos algunos de los componentes señalados.

Como mínimo uno (1) de los dos (2) contratos que acrediten la experiencia específica deberá corresponder a un valor individual igual o superior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación del respectivo contrato, y deberá acreditar materialmente actividades de suministro, implementación o puesta en funcionamiento de soluciones o equipos tecnológicos y/o de robótica, electrónica, automatización o programación.

Los dos (2) contratos que acrediten la experiencia específica deberán encontrarse incluidos dentro de los cuatro (4) contratos utilizados para acreditar la experiencia general.

3.3.5.2 CÓDIGOS UNSPSC DE REFERENCIA PARA LA EXPERIENCIA

Con fundamento en la naturaleza del objeto contractual y en los componentes que integran la solución requerida, se establecen como códigos UNSPSC de referencia para la acreditación de la experiencia los siguientes. La codificación y su registro efectivo en el RUP vigente deberán ser verificados por la Entidad al momento de estructurar y evaluar el proceso, con base en el análisis del sector y la codificación oficial aplicable.

UNSPSC (3er nivel)	Referencia	Relación con el objeto
432115	Equipos de cómputo / hardware tecnológico	Componente tecnológico y hardware de la solución
432325	Software educativo o de referencia	Plataforma y componentes de software educativo
601026	Materiales y recursos para enseñanza	Material pedagógico y recursos de aprendizaje
811115	Ingeniería de software o hardware	Integración, configuración o componentes de ingeniería tecnológica
861016	Servicios de capacitación vocacional científica	Capacitación en áreas tecnológicas y científicas
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica	Actividades de formación complementaria

Regla de acreditación acumulativa de los códigos UNSPSC. Los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la experiencia podrán encontrarse clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral, sin que sea necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos.

En consecuencia, los códigos UNSPSC podrán acreditarse de manera acumulativa entre los diferentes contratos presentados por el proponente, de tal forma que el conjunto de los cuatro (4) contratos permita cubrir la totalidad, esto es, el cien por ciento (100%) de los códigos UNSPSC de referencia establecidos por la Entidad.

Será válido que un contrato acredite experiencia asociada a uno o dos códigos y que otros contratos aporten los códigos restantes, siempre que, considerados en

conjunto, permitan verificar la experiencia correspondiente a la totalidad de los códigos requeridos.

La sola coincidencia de un código UNSPSC no será suficiente para acreditar la similitud material exigida. La Entidad verificará adicionalmente, mediante el objeto, alcance, actividades ejecutadas y documentos contractuales, que la experiencia corresponda efectivamente a actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso.

3.3.5.3 REGLA DE INTEGRACIÓN ENTRE EXPERIENCIA GENERAL, ESPECÍFICA Y CÓDIGOS UNSPSC

1. Los cuatro (4) contratos conforman un único conjunto de experiencia acreditable.
2. Los cuatro (4) contratos serán considerados para acreditar la experiencia general y la sumatoria del valor mínimo exigido.
3. Los cuatro (4) contratos podrán utilizarse de manera acumulativa para acreditar el cien por ciento (100 %) de los códigos UNSPSC de referencia.
4. Dos (2) de los cuatro (4) contratos deberán cumplir adicionalmente las condiciones de experiencia específica.
5. Uno (1) de esos dos (2) contratos deberá cumplir el requisito de valor individual mínimo equivalente al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, además de las condiciones técnicas específicas.
6. Un mismo contrato podrá contribuir simultáneamente al cumplimiento de la experiencia general, la experiencia específica y uno o varios códigos UNSPSC, siempre que cumpla materialmente las condiciones correspondientes.
7. No podrán presentarse contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente aportados para completar posteriormente alguno de los requisitos de experiencia.

3.3.5.4 FORMA DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- La experiencia deberá encontrarse inscrita y registrada en el RUP cuando resulte exigible, identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y con el valor expresado en SMMLV, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- La Entidad requerirá, además del RUP, copia de los contratos, actas de liquidación o certificaciones que permitan evidenciar el objeto, alcance, valor, fechas de ejecución y actividades efectivamente realizadas, especialmente cuando la información del RUP no describa con suficiente detalle el alcance contractual.
- Las certificaciones deberán permitir identificar como mínimo el contratista, contratante, objeto, actividades principales, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado y constancia de recibo a satisfacción o cumplimiento.
- Cuando el contratante sea un particular, además de la certificación correspondiente podrán aportarse las facturas o documentos comerciales y tributarios que permitan verificar la efectiva ejecución y el valor de la experiencia, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego y la normativa aplicable.
- No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución cuando el requisito exija contratos terminados.

- No se contabilizará dos veces un mismo contrato ni un mismo periodo de ejecución.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, pudiendo acudir a las entidades o empresas contratantes para efectuar las verificaciones correspondientes.

Si el proponente no acredita el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas para la experiencia general y específica, será declarado NO HABILITADO técnicamente.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 10 – Relación de Experiencia, identificando de manera individual los contratos con los cuales pretende acreditar el requisito.

3.3.5.5 REGLAS PARA PROPONENTES PLURALES

- La experiencia del oferente plural corresponde a la experiencia que acrediten uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego.
- Los cuatro (4) contratos podrán provenir de uno o varios integrantes, siempre que en conjunto se cumplan las condiciones de experiencia general, experiencia específica, valor mínimo y códigos UNSPSC.
- Cuando un contrato aportado para acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal anterior y dos (2) o más de sus integrantes conformen el proponente plural actual, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para la experiencia la sumatoria de los porcentajes que correspondan a los integrantes que ejecutaron el contrato y participan en el presente proceso, sin doble contabilización.
- Cuando la experiencia provenga de un proponente plural anterior, se deberá identificar la participación del integrante que pretende hacerla valer y el valor efectivamente ejecutado que corresponda.
- Los códigos UNSPSC podrán ser acreditados por uno o varios integrantes, de acuerdo con los contratos que aporte cada integrante y con las actividades que les correspondan en el documento de conformación del proponente plural.

3.3.5.6 EXPERIENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS CON MENOS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUCIÓN

Para las personas jurídicas que, al momento de presentar la oferta, cuenten con menos de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, se aplicará lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, podrán utilizar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente incorporada en el RUP y pueda ser verificada de conformidad con las reglas del registro.

Además del RUP, el proponente deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el que se identifique la conformación de la persona jurídica y la calidad de accionista, socio o constituyente de la persona cuya experiencia se pretende acreditar. La Entidad verificará que dicha calidad se mantenga al momento de la evaluación. Esta regla no constituye una exigencia adicional de experiencia: es la forma especial de acreditación que permite a una sociedad nueva utilizar, durante

el periodo legalmente previsto y en los términos del RUP, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.5.7 APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 incorporado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece criterios habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, atendiendo las condiciones del objeto, su alcance y el principio de proporcionalidad. Los criterios diferenciales deberán estar soportados en el análisis del sector y no podrán comprometer la adecuada ejecución del contrato.

3.3.3.5.8 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad aplicará el requisito habilitante diferencial de experiencia en los términos definidos en este numeral. El proponente que acredite la condición de Mipyme podrá acreditar la experiencia mediante hasta Cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al presente proceso. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y registrados en uno o varios de los códigos UNSPSC de referencia establecidos por la Entidad, los cuales podrán acreditarse acumulativamente entre los contratos aportados.

Para este criterio diferencial, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta condición diferencial se aplicará únicamente respecto del requisito de experiencia habilitante y no modifica las demás condiciones técnicas mínimas de la solución ni los requisitos de personal y documentación técnica.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipyme se acreditará mediante los documentos y mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Las personas naturales podrán acreditarla mediante certificación propia y de contador público, con el registro mercantil; las personas jurídicas mediante certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, cuando corresponda, con el certificado de existencia y representación legal. También podrá utilizarse el RUP vigente y en firme cuando resulte procedente.

3.3.3.5.9 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El proponente que acredite esta condición podrá acreditar la experiencia mediante hasta Cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con

entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al presente proceso. Los contratos deberán encontrarse inscritos y registrados en el RUP y en uno o varios de los códigos UNSPSC de referencia previstos en este pliego, los cuales podrán acreditarse acumulativamente entre los contratos.

Para este criterio diferencial, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El proponente deberá cumplir, además, las demás condiciones habilitantes no modificadas expresamente por este criterio diferencial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se aplicarán las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, entre ellas: (i) que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha propiedad se haya mantenido durante al menos el último año; (ii) que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres con la permanencia exigida; (iii) que una persona natural mujer haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año; o (iv) que en asociaciones o cooperativas más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres con la permanencia exigida.

Las certificaciones para acreditar estas condiciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, en los términos de la normativa aplicable.

3.3.3.5.10 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. El proponente que acredite esta condición podrá acreditar la experiencia mediante hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al presente proceso, y registrados en el RUP.

Los contratos aportados podrán encontrarse registrados en uno o varios de los códigos UNSPSC de referencia establecidos por la Entidad y estos podrán acreditarse acumulativamente entre los contratos, sin exigir que un mismo contrato contenga todos los códigos. La similitud material deberá demostrarse mediante el objeto, alcance, actividades y demás documentos contractuales.

Para este criterio diferencial, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones habilitantes no modificadas expresamente. En todo caso, la exigencia

diferencial deberá guardar relación con el alcance del contrato y garantizar su adecuada ejecución.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. El integrante que invoque el criterio deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La condición de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.3.3.5.11 REGLAS COMUNES DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales habilitantes no sustituyen los requisitos habilitantes que no hayan sido expresamente objeto de ajuste. En consecuencia, el proponente beneficiario deberá acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de experiencia, capacidad técnica, equipo de trabajo y documentación técnica, con las reducciones o ajustes expresamente previstos en este numeral.

Los contratos aportados bajo cualquiera de los criterios diferenciales deberán estar terminados o liquidados cuando así se exige para la experiencia general, y no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada.

La condición diferencial no habilita la presentación de contratos adicionales a los permitidos en este numeral para completar posteriormente un requisito. Los contratos aportados dentro del criterio diferencial podrán acreditar simultáneamente los códigos UNSPSC y los componentes de experiencia general o específica cuando efectivamente cumplan las condiciones previstas para cada uno.

Los porcentajes, número máximo de contratos y demás ajustes previstos en este numeral deberán estar justificados en el análisis del sector y podrán ajustarse en la versión definitiva del pliego si dicho análisis arroja una estructura diferencial distinta que resulte más adecuada y proporcional al objeto contractual.

3.6 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las cantidades, los ítems, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas por la Entidad para el presente proceso de selección.

Los precios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos, en cifras enteras, e incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

El Municipio de Bucaramanga no reconocerá reajustes de precios durante la ejecución del contrato, salvo que procedan de conformidad con la ley y con las condiciones contractuales aplicables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones legales sobre el equilibrio económico del contrato y de las situaciones debidamente demostradas que puedan dar lugar a su restablecimiento.

En concordancia con lo previsto en el artículo 4, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, la Entidad adoptará las medidas que legalmente correspondan cuando se presenten circunstancias que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

Cuando los bienes o servicios ofertados estén gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), el proponente deberá discriminarlo en su oferta económica, cuando corresponda. Si no lo discrimina, pero el impuesto resulta aplicable, se entenderá incluido en el valor ofertado, sin perjuicio de las disposiciones tributarias aplicables.

Los precios unitarios deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales. La oferta económica deberá permitir identificar los precios unitarios y los valores totales correspondientes a los ítems ofertados.

Los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica serán objeto de revisión y corrección conforme a las reglas previstas en el numeral 3.5 del presente pliego. La evaluación económica se realizará con fundamento en los valores resultantes de aplicar dichas reglas.

Los costos o conceptos necesarios para la ejecución del contrato que no hayan sido incluidos en la oferta económica, y que sean responsabilidad del contratista conforme a las condiciones contractuales, no serán reconocidos adicionalmente por la Entidad.

3.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad efectuará únicamente las correcciones aritméticas que correspondan a errores de cálculo en la oferta económica, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se corregirán los errores que se presenten en las operaciones aritméticas realizadas para determinar los valores totales, siempre que se trate de errores de cálculo y no implique modificar los precios unitarios ofertados ni los demás elementos sustanciales de la propuesta.

b) Cuando sea necesario aproximar valores al peso entero, se aplicará la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a cero coma cinco (0,5), se aproximará al peso entero inmediatamente superior; si es inferior a cero coma cinco (0,5), se aproximará al peso entero inmediatamente inferior.

c) Cuando se presenten diferencias entre los valores unitarios, las cantidades y los valores totales consignados en la oferta, la Entidad aplicará las reglas de verificación y corrección previstas en el pliego, respetando los precios unitarios ofertados y las disposiciones aplicables al proceso de selección.

Las correcciones aritméticas se reflejarán en la evaluación económica y se comunicarán al proponente en los términos que correspondan.

3.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y, particularmente, con el estudio del sector, la Entidad procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, la Entidad podrá solicitar al proponente las explicaciones y justificaciones correspondientes, con el fin de determinar la viabilidad de la oferta y establecer si existen razones objetivas que permitan sustentar el precio ofertado. La evaluación se realizará de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

CAPÍTULO CUARTO

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FORMA DE DESEMPATE Y OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por los principios de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

De conformidad con el principio de selección objetiva, la Entidad evaluará las ofertas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, aplicando los criterios de evaluación y las reglas de ponderación definidas para el proceso.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Bucaramanga verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a evaluar las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta los criterios de selección y la asignación de puntajes previstos en este capítulo.

Los criterios de evaluación serán aplicados sobre un puntaje total de cien (100) puntos, conforme a la distribución que se establezca a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	40.5
FACTOR TECNICO - CALIDAD	49
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	8

INCENTIVO A LOS EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25

FACTOR	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas, la Entidad reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, siempre que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

Nota 1. Esta reducción también se aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en los casos previstos en el parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de los medios de control jurisdiccional allí señalados.

Nota 3. Para efectos de la aplicación de esta medida, la Entidad verificará la información disponible en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en las demás fuentes oficiales que resulten pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.

4.1.1.1 FACTOR ECONÓMICO: 40.5 puntos

La Secretaría de Educación a partir del valor de las Ofertas asignará máximo CUARENTA PUNTO CINCO (40.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo siguiente:

Métodos a emplear para la determinación del Factor Económico

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Menor Valor

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rige el día hábil siguiente al cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil de

cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 12 de junio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 13 de junio, que se publica en la tarde del 12 de junio.

Rangos a emplear para la escogencia del método

Rango (Inclusive)	Rango	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor Valor

A manera de ejemplo si la TRM para el día hábil siguiente al cierre del proceso, fuere por ejemplo de $3.409,38 la fórmula matemática a usar sería la media aritmética alta, porque 0.38 está en el intervalo del rango 0.34 a 0.66, que es el que corresponde a la Media Aritmética Alta.

1) Media aritmética

Consiste en la Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{x} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Con X= Media aritmética
X i = Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Fórmula Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores } \bar{X} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
V i = Valor de la oferta i sin decimales
i= Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas

$$X_A + \frac{X_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
X_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} aX_A\text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayoresa } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

3) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2.. ; \dots Vm)$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.1.2 FACTOR TÉCNICO-CALIDAD: 49 PUNTOS

Para la evaluación del factor técnico – calidad se asignará un máximo de cuarenta y nueve (49) puntos a las ofertas que, además de cumplir los requisitos habilitantes, acrediten condiciones adicionales verificables directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia profesional general adicional del coordinador técnico y pedagógico	15
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	15
Horas adicionales de capacitación docente, sin costo adicional	10

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Mejoras técnicas en garantía y atención de soporte, sin costo adicional	9
TOTAL	49

4.1.1.2.1 Experiencia profesional general adicional del coordinador técnico y pedagógico – 15 puntos

Experiencia adicional	Puntaje
Doce (12) años o más de experiencia adicional	15
Entre ocho (8) y once (11) años de experiencia adicional	10
Entre cuatro (4) y siete (7) años de experiencia adicional	5
Menos de cuatro (4) años de experiencia adicional	0

La experiencia adicional se contará únicamente después de acreditar el mínimo exigido como requisito habilitante y deberá corresponder a actividades directamente relacionadas con docencia, capacitación, coordinación, implementación o gestión de proyectos de tecnología, informática, robótica, programación, automatización, educación STEM o áreas afines.

4.1.1.2.3 Experiencia específica adicional del equipo de trabajo – 15 puntos

Experiencia específica adicional acreditada	Puntaje
Dos (2) o más contratos o proyectos adicionales debidamente acreditados en formación, capacitación, implementación o acompañamiento de programas de robótica educativa, programación, electrónica, automatización, tecnología educativa o STEM	15
Un (1) contrato o proyecto adicional debidamente acreditado	10
No acredita experiencia específica adicional	0

La experiencia adicional deberá ser distinta de la utilizada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, salvo que se utilice únicamente el tiempo o actividad excedente y sea claramente identificable, sin doble contabilización.

4.1.1.2.4 Horas adicionales de capacitación docente – 10 puntos

Horas adicionales por institución	Puntaje
Ocho (8) o más horas adicionales	10
Entre cuatro (4) y siete (7) horas adicionales	6
Entre una (1) y tres (3) horas adicionales	3
No ofrece horas adicionales	0

Las horas adicionales se entenderán por cada institución educativa y serán adicionales a las veinte (20) horas mínimas previstas en el alcance contractual. El ofrecimiento deberá señalar expresamente el número de horas y, en caso de adjudicación, será de obligatorio cumplimiento sin costo adicional para la Entidad.

4.1.1.2.5 Mejoras técnicas en garantía y atención de soporte – 9 puntos

Mejora ofertada	Condición	Puntaje
Garantía adicional	Garantía total de treinta y seis (36) meses sobre los equipos, sin costo adicional	5
Garantía adicional	Garantía total de veinticuatro (24) meses sobre los equipos, sin costo adicional	3
Garantía mínima	Garantía de doce (12) meses	0
Tiempo de respuesta de soporte	Respuesta inicial en máximo doce (12) horas	4
Tiempo de respuesta de soporte	Respuesta inicial en máximo dieciocho (18) horas	2
Tiempo de respuesta de soporte	Respuesta inicial en máximo veinticuatro (24) horas	0

Los puntajes por garantía y tiempo de respuesta son independientes y acumulables, hasta un máximo de nueve (9) puntos. Las mejoras deberán ser ofrecidas expresamente, serán verificables y, en caso de adjudicación, se incorporarán como obligaciones contractuales sin costo adicional para la Entidad.

4.1.1.2.6 Forma de acreditación de los factores ponderables

- La formación académica se acreditará mediante diploma, acta de grado o documento equivalente legalmente válido.
- La experiencia general y específica se acreditará mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificar persona, contratante, objeto o actividad, fechas y tiempo efectivamente ejecutado.
- Las horas adicionales de capacitación y las mejoras de garantía y soporte deberán ofrecerse expresamente en la propuesta y serán obligatorias en caso de adjudicación.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar objetivamente el factor. No se otorgará puntaje por afirmaciones genéricas o documentos insuficientes.
- Los factores se aplicarán únicamente a las ofertas previamente habilitadas.

4.1.1.2.7 Reglas para proponentes plurales en la ponderación

- La formación y experiencia adicional del personal podrán ser acreditadas por cualquiera de los integrantes del proponente plural, siempre que la persona sea efectivamente propuesta para ejecutar las actividades correspondientes.
- La experiencia adicional deberá guardar relación con las actividades asignadas al integrante que la acredita.
- Las horas adicionales de capacitación y las mejoras de garantía y soporte

obligarán al proponente plural en los términos de la oferta y del contrato.

- No se permitirá la doble contabilización de una misma experiencia o periodo.

4.1.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal determinará, de acuerdo con las características y necesidades del objeto contractual, los bienes nacionales relevantes que resulten aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el análisis del sector, la participación de los bienes en el presupuesto del proceso y la existencia de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de servicios Nacionales o con trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta

circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 14 – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 14 – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 14 – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14 – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento de que un proponente extranjero sin derecho a trato nacional, en lugar del Formato 14 – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a puntaje por el factor de incorporación de componente nacional.

4.1.1.4 INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

Al proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2020, y acrediten tal condición como lo señala la norma ibidem, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a

mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.1.1.5 MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1860 de 2020, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0.25 puntos.

“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.”

4.1.1.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las situaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3
Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará
copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las Personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; (b) ser una persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas sociales pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) tratándose de un proponente plural, que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de participación corresponda a una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o a una persona jurídica con participación mayoritaria de dichos jóvenes.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.
(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

4.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance, el Municipio de Bucaramanga estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CAPÍTULO QUINTO

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 VALOR DEL CONTRATO

Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($498.080.160)** IVA incluido.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la programación de la necesidad, la disponibilidad presupuestal prevista para las vigencias 2026 y 2027 y la naturaleza de las obligaciones a cargo del contratista, se estima que la ejecución contractual se desarrollará desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2027, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar.

Durante la vigencia 2026, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes correspondientes a los ítems previstos para dicha vigencia, de conformidad

con las especificaciones técnicas, cantidades, lugares y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Durante la vigencia 2027, el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades correspondientes al servicio de capacitación docente, consistentes en sesenta (60) horas de capacitación en total, distribuidas en veinte (20) horas por cada una de las tres (3) instituciones educativas oficiales beneficiarias, de acuerdo con el cronograma que sea establecido y aprobado por la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato.

El plazo de ejecución comprende la totalidad de las obligaciones contractuales previstas para las vigencias 2026 y 2027, hasta el treinta (30) de junio de 2027, sin que la vigencia de veinticuatro (24) meses de las licencias de la plataforma web educativa determine o modifique el plazo de ejecución del contrato.

5.3 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en dos (2) pagos parciales, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, presentación de la factura comercial de venta o documento equivalente, y comprobación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estructurados de la siguiente manera**:**

1. PRIMER PAGO PARCIAL — Vigencia Fiscal año 2026

- Monto: Equivalente al ochenta y ocho punto cero cinco por ciento (88,05 %) del valor total del contrato, correspondiente a los valores presupuestados para la vigencia fiscal 2026.
- Fuente de Financiación: Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6660 del 30 de octubre de 2026 y No. 6846 del 13 de noviembre de 2026 y el correspondiente Registro Presupuestal.
- Requisito de Cumplimiento: Previa entrega física en las Instituciones Educativas Oficiales, verificación de funcionamiento, realización satisfactoria de las pruebas de conformidad técnica en sitio y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes correspondientes a:

    - Ítem 1: Kits de Robótica Educativa (60 kits).
    - Ítem 2: Robots Didácticos Programables con control remoto (30 robots).
    - Ítem 3: Material Educativo Impreso (180 libros del estudiante/docente).
    - Ítem 4: Licencias Institucionales de la Plataforma Web Educativa activadas por 24 meses (3 licencias).
    - Ítem 6: Soporte técnico y pedagógico durante la ejecución del contrato.

  Nota: El pago correspondiente al Ítem 6 se efectuará con cargo a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la distribución presupuestal del contrato. No obstante, dicho pago no implica que la obligación de prestar el servicio de soporte técnico y pedagógico se entienda agotada o finalizada en dicha

vigencia, toda vez que el contratista deberá continuar prestando dicho servicio durante el plazo de ejecución contractual, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

2. SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO PARCIAL — Vigencia Futura año 2027

- Monto: Equivalente al once punto noventa y cinco por ciento (11,95 %) restante del valor total del contrato, correspondiente al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2027.
- Fuente de Financiación: Presupuesto de la vigencia fiscal 2027, amparado en la Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias No. 026 del 11 de noviembre de 2026 y respaldado en el Registro Presupuestal que se expida para dicha vigencia fiscal.
- Requisito de Cumplimiento: Previa finalización y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las obligaciones correspondientes al Ítem 5 – Capacitación Docente, consistente en la impartición del cien por ciento (100 %) de las veinte (20) horas presenciales de capacitación en cada una de las tres (3) instituciones educativas, para un total de sesenta (60) horas de capacitación, así como la ejecución de los talleres de arranque con estudiantes y la entrega de las certificaciones a los docentes participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de bienes o servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

PARÁGRAFO SEXTO: COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS Y DEMÁS CARGAS TRIBUTARIAS APLICABLES A LAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- **Estampilla Pro UIS:** tarifa del dos por ciento (2 %), conforme a la base gravable y las condiciones previstas en la normativa departamental aplicable.
- **Estampilla Pro Hospitales Universitarios:** tarifa del dos por ciento (2 %), conforme a la base gravable y las condiciones previstas en la normativa departamental aplicable.
- **Estampilla Pro Desarrollo Departamental:** su aplicación estará sujeta a la vigencia de la disposición correspondiente y a la verificación de su exigibilidad al momento de efectuar el pago.
- **Estampilla de Ordenanza o concepto de sistematización:** se aplicará únicamente si resulta exigible conforme a la normativa departamental vigente y previa verificación de su base de liquidación.

Municipales:

- **Estampilla Pro Cultura:** tarifa del dos por ciento (2 %), de acuerdo con la base gravable y las condiciones previstas en la normativa municipal aplicable.
- **Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor:** tarifa del dos por ciento (2 %), de acuerdo con la base gravable y las condiciones previstas en la normativa municipal aplicable.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación:** se aplicará conforme a la tarifa, base gravable, hecho generador y excepciones establecidos en el Acuerdo Municipal 004 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán verificar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

La Entidad no reconocerá valores por cantidades de bienes o servicios estimadas en los estudios previos, el pliego de condiciones o sus anexos que no hayan sido efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las condiciones contractuales. La estimación de cantidades no genera por sí misma un derecho al pago a favor del contratista.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Bucaramanga, Santander, en las instituciones educativas oficiales y demás lugares que determine el Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

5.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

Para la futura contratación de: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ROBÓTICA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS STEM Y DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes y/o servicio		X	X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
Calidad del servicio (capacitación y soporte)		X	X	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la finalización del servicio de capacitación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	X	SI		200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

5.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.9 ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

5.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

5.11 MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la Imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaría del interior impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinana continuación:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que

no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0.

5.12 CLAUSULA PENAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el numeral 6.11 del presente acto administrativo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. No obstante, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por

encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

5.13 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO SEXTO

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1.1 Obligaciones Generales:

1. Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, con la Secretaría de Educación.
2. Efectuar todos los trabajos necesarios para que las actividades puedan destinarse al fin para el cual fueron establecidas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
3. El contratista aportara todos los equipos, herramientas, materiales y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
4. Las actividades se ejecutarán de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas establecidas, las cuales debe ajustar a la propuesta presentada por el contratista al momento de llevar a cabo la ejecución del objeto de este contrato.
5. Todas las actividades a desarrollar en el marco del contrato deben ser articuladas entre el supervisor asignado por la secretaría de educación y el contratista.
6. El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas

contenidas en los estudios previos, convocatoria y demás especificaciones que entregue LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que forman integral de este contrato.

7. Elaborar Informes de gestión contractual conforme los períodos de cada pago y un reporte final del contrato.
8. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003).
10. El contratista deberá presentar las garantías exigidas en el porcentaje y plazo requerido.
11. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato salvo autorización previa y escrita del Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga.
12. Para la ejecución del contrato el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, tendiendo en cuenta que el contratista podría subcontratar bienes de la cadena de provisión.
13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

6.1.2 Obligaciones Especificas:

1. Suministrar y entregar en las Instituciones Educativas Oficiales designadas por la Secretaría de Educación, los Kits de Robótica Educativa y los Robots Didácticos Programables con sus respectivos controles remotos, estuches rígidos y accesorios, garantizando que cumplan de manera estricta y funcional con el 100% de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones.
2. Garantizar la plena compatibilidad e integración nativa entre la placa controladora principal, los módulos didácticos, los componentes del robot y la plataforma web educativa, sin requerir adaptadores, expansores ni interfaces adicionales de terceros.
3. Proveer la totalidad de los insumos y herramientas de la estación de trabajo (incluyendo kits de soldadura, extractores de gases, herramientas manuales y cables USB Tipo C) en óptimas condiciones de calidad, empaque y seguridad escolar.
4. Garantizar que las baterías de litio (7.4V y 3.7V) cuenten con sus correspondientes cargadores, porta baterías y hojas de seguridad (MSDS), cumpliendo con las normas de empaque y transporte seguro establecidas en la legislación colombiana.
5. Entregar ciento ochenta (180) libros educativos impresos a color y en idioma español (organizados en 60 unidades por nivel entre Libro del Estudiante y Libro del Docente para los niveles 1, 2 y 3), estructurados bajo la metodología STEM y con al menos cien (100) ejercicios prácticos alineados con los equipos entregados.
6. Acreditar la titularidad o la correspondiente autorización de uso y reproducción sobre los derechos de autor de la propiedad intelectual del material didáctico impreso y digital, indemnizando a la Entidad ante cualquier reclamación de terceros.
7. Gestionar, activar y dejar operativas tres (3) licencias institucionales de la plataforma web educativa por un período ininterrumpido de veinticuatro (24) meses, con acceso para docentes y estudiantes mediante cuentas

individuales en la nube. 8. Realizar el cargue y configuración previa de las cuentas de usuario, el panel de control docente y los contenidos curriculares digitales correspondientes a los tres niveles de formación.

8. Acreditar la certificación de autorización de comercialización y soporte expedida directamente por el fabricante o titular de los derechos de la plataforma web ofertada.
9. Planificar e impartir el Programa de Capacitación Docente de veinte (20) horas presenciales en cada una de las instituciones educativas oficiales beneficiadas, distribuidas en diez (10) sesiones de 2 horas según el cronograma acordado con la Secretaría de Educación y los rectores.
10. Disponer de profesionales calificados e idóneos para la ejecución de las capacitaciones, aportando de forma previa a la iniciación sus hojas de vida y soportes de experiencia para la respectiva aprobación del supervisor del contrato.
11. Ejecutar los talleres de arranque pedagógico con la participación de los estudiantes en cada una de las sedes beneficiadas, de conformidad con las metas fijadas en el proyecto de inversión
12. Expedir y entregar las certificaciones de asistencia y aprobación del curso de capacitación en robótica y tecnología a cada uno de los docentes participantes.
13. Prestar el servicio de soporte técnico y pedagógico continuo (presencial y remoto) durante la vigencia del contrato, garantizando un canal directo de atención en un tiempo de respuesta no superior a veinticuatro (24) horas.
14. Asumir la totalidad de los costos logísticos de alistamiento, rotulado, embalaje, fletes, seguro, transporte, cargue, descargue y ubicación final de los bienes en los laboratorios o aulas que indiquen los directivos de las instituciones educativas oficializadas
15. Realizar satisfactoriamente la prueba de conformidad técnica en sitio en presencia del supervisor del contrato o su delegado sobre un kit seleccionado al azar, demostrando la operación simultánea de 5 módulos, el protocolo I2C multisitio y la carga/ejecución directa de código simulado a la placa física vía USB/Wi-Fi.
16. Entregar junto con los bienes las fichas técnicas de fabricante, certificados de conformidad aplicables y los protocolos de seguridad en el aula para el uso del kit de soldadura y cautines.
17. Garantizar la reposición de bienes o componentes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o daños durante el transporte, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor.
18. Otorgar una garantía comercial de fábrica no inferior a doce (12) meses sobre el 100% de los componentes de hardware y equipos suministrados, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

6.2. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista.

3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CAPITULO SÉPTIMO

7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Bucaramanga rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este Pliego de Condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
2. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
3. No subsanar la información requerida por la entidad durante el término de traslado del informe de evaluación.
4. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas, cuando no presente ficha técnica solicitada como requisito o no correspondan a las especificaciones técnicas o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
6. No anexar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con la pregunta de precio No. 3.
7. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva.
8. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
9. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

10. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
11. Si se establece que la persona natural o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
13. Cuando dos o más oferentes presenten el mismo establecimiento de comercio para la preparación de los alimentos, solo será tenida en cuenta la primera oferta presentada en el tiempo, las demás ofertas serán rechazadas.
14. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUÍA PRACTICA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
15. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
16. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
17. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
19. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
20. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
21. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
22. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
23. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
24. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.
25. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta.
26. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
27. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

29. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
30. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Lo contemple la ley.

La Secretaría de Educación declarará desierta la Selección Abreviada de menor cuantía mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, LA SECRETARIA DE EDUCACION no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPITULO OCTAVO

8. ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse de conformidad con lo establecido en el del estudio previo**.**

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó Aspectos Jurídicos: Maira Alejandra Zambrano – Abg. CPS
Proyectó Aspectos Económicos y Financieros: Claudia Ximena Monsalve Osorio – Ing. CPS
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof. Universitario